



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.855**

Salta, viernes 13 de diciembre de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 90 Páginas  
Año CXVI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00
			\$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 3.300,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 330,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 660,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 839 del 10/12/2024 – M.E.C.C.y T. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES N° 8226.	8
N° 840 del 10/12/2024 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SRA. NARDA ELISABETH RUIZ.	10
N° 841 del 10/12/2024 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ.	11
N° 842 del 10/12/2024 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. RUBÉN LÓPEZ.	12
N° 843 del 10/12/2024 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. RAMIRO FACUNDO MAZERE.	14
N° 847 del 11/12/2024 – M.D.S. – CONVOCA A ELEGIR SUS REPRESENTANTES, TITULARES Y SUPLENTE, ANTE LA ASAMBLEA COMUNITARIA, A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, ANTE EL ESTADO NACIONAL Y/O PROVINCIAL.	15
N° 848 del 11/12/2024 – S.G.G. – APRUEBA ADENDA AL PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DEL ESTADO DE LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	16

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 579 del 11/12/2024 – M.Inf. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS, SUSCRITO CON LA SRA. LAURA MACARENA CÓRDOBA. (VER ANEXO)	18
N° 580 del 11/12/2024 – M.D.S. – APRUEBA ADENDAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS, CELEBRADOS CON LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO)	18

#### RESOLUCIONES DELEGADAS CONJUNTAS

N° 360 DC del 10/12/2024 – M.P.y D.S, C.ADM.GOB. – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 360 – COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN N° 45. TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS – EJERCICIO 2024.	19
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 702 D del 10/12/2024 – M.S.yj. – DECRETO N° 665/2024. RECTIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 1°. SR. MAURO ENRIQUE MENDOZA.	20
N° 703 D del 10/12/2024 – M.S.yj. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NIEVE ARGENTINA MURUA. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 704 D del 10/12/2024 – M.S.yj. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. CLAUDIA SILVANA NIEVA. RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ.	22
N° 705 D del 10/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA POR RENUNCIA DE LA CABO ROMINA SONIA BURGOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	24

#### RESOLUCIONES

N° 1801 DEL 11/12/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA CUADROS TARIFARIOS (VER ANEXO)	26
N° 1103 DEL 02/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN AVDA. ARA SAN JUAN – TERCERA ETAPA – LA LONJA Y NUEVA ESPERANZA – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – SALTA	34
N° 1104 DEL 02/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS – OBRA: MEJORAS EN CANCHA DE BEISBOL DEL PARQUE URBANO BICENTENARIO – SALTA – CAPITAL – SALTA (VER ANEXO)	36
N° 1107 DEL 02/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA:	38

ENCAUZAMIENTO DE RÍOS EN CAFAYATE 2024 – PROVINCIA DE SALTA	
N° 1108 DEL 03/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: NUEVA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO LED EN AVDA. MITRE – AGUARAY – DPTO. SAN MARTIN – SALTA	39
N° 1109 DEL 04/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 13. OBRA: NUEVO CENTRO DE SALUD N° 14 – B° MIGUEL ORTIZ – 1° ETAPA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA	41
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – N° 112-0412 – LPU24	43
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – N° 112-0411 LPU24	44
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 18/ 2024	44
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 98/2024	45
SC – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS – N° 111-0407-LPU24	45
SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 106-0408 – LPU24	46
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 113/2024	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 227/24 – ADJUDICACIÓN	47
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 160/2024 – ADJUDICACIÓN	48
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – EXPEDIENTE N° 136-235788/24 – ADJUDICACIÓN	48
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA -N° 108-0099-CAB24 – ADJUDICACIÓN	49
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 161/2024 – ADJUDICACIÓN	49
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 171/2024 – ADJUDICACIÓN	50
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 233/24 – ADJUDICACIÓN	50
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 231/2024 – ADJUDICACIÓN	51
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-308799/2018-0	51
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-172450/2012-0/5	52
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-287194/2023-0	53
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-205098/2024-0	53
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-198249/2024-0	54
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
VIALMANI SA – EXPTE N° 23.265 – SAN JOSÉ DE METÁN	57
ALEJOS – EXPTE. N° 23138	59
<b>SUCESORIOS</b>	
GARCILAZO, CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° 807226/23	59

ORTIN, EDUARDO ANGEL – EXPTE. N° EXP 880929/24	60
TRIGONA, RITA JOSEFA – EXPTE. N° EXP 827230/23	60
MANCILLA LLANOS, LUIS ; BETANCUR – LIZARRAGA, MARGARITA – EXPTE. N° 878697/24 – SRN ORÁN	61
RODRIGUEZ RAMOS, BLANCA – EXPTE. N° 838083/23	61
CRUZ, HORACIO – EXPTE. N° EXP 878007/24	62
AUREGUI, BEATRIZ; CASTILLO, JORGE ERNESTO – EXPTE. N° 739178/21	62
CASTILLO CARDOZO, MARTHA – EXPTE. N° EXP 805896/23	62
ORELLANO, ROBERTO CORNELIO – ZACARIAS, DELIA – EXPTE. N° 859066/24	63
DIAZ, CRISANTA; ESCALANTE VICTORINO – EXPTE. N° 1068/2017 – CAFAYATE	63
NUÑEZ, JUANA ROSA; ROLDAN, HECTOR ROLANDO – EXPTE. N° EXP 880287/24	64
IRADES, FRANCISCO RAUL – EXPTE. N° 24127/15 – TARTAGAL	64
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR MARCELO VENEGAS MARTÍNEZ – JUICIO EXPEDIENTE N° 434182/13	65
POR JUAN CARLOS BALBI – JUICIO EXPEDIENTE N° 870512/24	66
POR MARCELO VENEGAS MARTINEZ – JUICIO EXPEDIENTE N° 851532/24	66
POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 821.996/23	67
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
LOPEZ, CESAR CONRADO C/ RODRIGUEZ, VICTOR Y OTRO – EXPTE. N° 883368/24	68
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
MEDINA, ELIO ROBERTO – EXPTE. N° EXP – 890.675/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	68
GUTIERREZ, ALBERTO MIGUEL – EXPTE. N° EXP – 891681/24	69
VELASQUEZ, CARLOS GABRIEL – EXPTE. N° EXP – 889647/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	70
BORJA, CARLOS FACUNDO – EXPTE. N° EXP – 890.479/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	70
CAFRUNE, RAMSY AGUSTÍN – EXPTE. N° EXP – 809.470/23 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	71
CALISAYA, MARÍA JOSÉ – EXPTE. N° EXP 891.690/24	71
COSTILLA, NOLASCO – EXPTE. N° EXP 798.079/22	72
MAZA, ANGEL ESTANISLAO – EXPTE. N° EXP – 880778/24	73
SARACHO, STELLA MARIS – EXPTE. N° EXP – 860.677/24 – SRN ORÁN	73
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
ROMERO RIOS, D.A.; ROMERO, D.M.K. S/ CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 871330/24	74
MALESPINA, SERGIO E. CONTRA CUELLAR DE OLIVERA, CONSTANTINA POR ESCRITURACION – EXPTE. N° OC2 – 6657/91– SRN ORÁN	75
ROMERO RIOS, D.A. POR CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° EXP 873581/24	75
RODRIGUEZ, BLANCA GLADYS RAMOS, JULIO WALTER CONTRAAISAMA, JESUS MAXIMILIANO RAMOS, ANTONELLA JEANETTE POR GUARDA JUDICIAL – EXPTE. N° 846831/24	76
TORRES, NOEMI DEL CARMEN VS. TORRES, JUAN CARLOS Y OTROS POR FILIACION POST MORTEM – EXPTE. N° 785992/22	76

## SECCIÓN COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

LA.TE ANDES SOCIEDAD ANONIMA	79
CERÁMICA DEL NORTE SA – EXTRAORDINARIA	79
CERÁMICA DEL NORTE SA – ORDINARIA	80

### AVISOS COMERCIALES

GRUPO ARMH SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	80
ANGELIN SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	81
ALANFOR SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	82
EL POLACO SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	82
IMAGENES JARABA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	83
CAJOVIC SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	83

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SANTA TERESITA – TARTAGAL	86
ASOCIACIÓN SALTEÑA DE BOXEO	86

### RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 12/12/2024	87
-----------------------------------------------	----



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 10 de Diciembre de 2024

### DECRETO N° 839

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120129-105633/2023 y agregados

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por Instituto de Educación General Martín Miguel de Güemes N° 8226, en contra de la Resolución N° 255/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición N° 104/223 de la Dirección General de Educación Privada se dispuso ratificar la decisión de no aceptar la propuesta de cobertura del cargo de Rector del Instituto mencionado por el señor Martín Miguel Gutiérrez;

Que frente a la citada Disposición, el recurrente interpuso un recurso de jerárquico el cual fue rechazado por la Resolución N° 255/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, preliminarmente, cabe referir que el recurso jerárquico fue presentado dentro del plazo de diez (10) días desde que la resolución recurrida fue notificada al interesado, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que el recurrente se agravó del hecho de que la resolución recurrida haya resuelto aplicar al caso las previsiones del Decreto N° 14/1991, haciendo una supuesta interpretación extensiva o análoga de sus términos y trasladando una prohibición que sólo estaría reservada para los empleados públicos a un trabajador de un establecimiento privado;

Que asimismo sostuvo que se debería haber considerado lo normado por el artículo 18 de la Resolución N° 5389/2014 del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología que, según postuló, admitiría el ejercicio conjunto por el Profesor Martín Miguel Gutiérrez de los dos cargos en cuestión ante la inexistencia de superposición horaria;

Que a su vez, el recurrente cuestionó la aplicación al caso del artículo 11 de la Ley N° 13.047 -Reglamentaria de la enseñanza privada-, en cuanto determina que "El personal directivo y docente de los establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial tendrá los mismos deberes, se ajustará a las mismas incompatibilidades y gozará de los mismos derechos establecidos para el personal de los establecimientos oficiales...", sosteniendo que por disposición del artículo 2° de la mencionada ley, las previsiones del artículo 11 no resultarían aplicables a este caso;

Que finalmente, el recurrente afirmó que se habría afectado su derecho a la igualdad pues existirían supuestos en los cuales se habría autorizado a ciertos agentes de otros establecimientos de la Provincia al ejercicio conjunto de dos cargos directivos en el ámbito público y en el ámbito privado. En este sentido, arguyó que dichas designaciones configurarían precedentes administrativos que deberían haber sido consideradas al momento de la decisión;

Que ahora bien, en primer lugar cabe señalar que el razonamiento del recurrente es equivocado pues, a diferencia de lo que sostiene en su presentación, el mencionado Decreto N° 14/1991 establece un régimen de incompatibilidad en el ámbito docente aplicable no sólo a los empleados públicos, sino también a los dependientes de establecimientos privados;

Que en ese sentido, resultan elocuentes los antecedentes relatados en el propio

decreto cuando se expuso que aquel se dictaba ante la existencia de una diversidad de normas..." referidas al régimen de incompatibilidad y ante "...la necesidad de concentrarlas en un único instrumento reglamentario..." sin hacer mención alguna respecto a si aquel habría de referirse sólo a los empleados de establecimientos públicos y excluirá, en consecuencia, a los trabajadores de establecimientos privados;

Que por otro lado, con relación a lo sostenido por el recurrente en cuanto a que el artículo 18 de la Resolución N° 5389/2014 (del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología) admitiría el ejercicio conjunto de dos cargos ante la inexistencia de superposición horaria, corresponde expresar que el segundo párrafo del citado artículo establece que "La incompatibilidad del cargo de Rector está determinada por la reglamentación prevista en la normativa vigente en la Provincia de Salta", de manera tal que, al existir una norma de jerarquía superior –como lo es el mencionado Decreto N° 14/1991, que determina claramente la incompatibilidad bajo análisis, mal puede concluirse que la resolución citada haya venido a contradecirlo;

Que en otra palabras, una interpretación sistemática de ambas normas, lleva a la necesaria conclusión de que la decisión de rechazar la designación del Rector, fue adecuada y que, en consecuencia, el hipotético agravio deberá ser desestimado;

Que además, si bien es cierto que la designación del Profesor Martín Miguel Gutiérrez como Rector estuvo referida al nivel superior del Instituto de Educación General Martín Miguel de Güemes N° 8226, el régimen de incompatibilidades vigente está determinado considerando al "establecimiento" y no a la "persona designada";

Que el mencionado instituto no sólo imparte enseñanza superior, sino que también cuenta con enseñanzas en el nivel inicial, en el nivel primario y en el nivel secundario, por ello la aplicación de las previsiones del artículo 11 de la Ley N° 13.047 se impone respecto de la totalidad de su personal directivo y docente;

Que con referencia a los casos indicados por el recurrente, cabe señalar que no presentan identidad subjetiva ni objetiva con respecto al supuesto bajo análisis, en consecuencia mal puede llamárselos "precedentes administrativos" pues, para que un antecedente de la Administración pueda ser considerado bajo ese rótulo es imprescindible que en la situación táctica que lo hubiera inspirado, no exista violación a norma alguna;

Que por último, como se expuso anteriormente, la pretendida designación del Profesor Martín Miguel Gutiérrez en el cargo de Rector sería violatoria de normas legales y reglamentarias, consecuentemente en el hipotético caso en el que existiese identidad entre los casos referidos y el presente, no podría concluirse que ha habido legalidad en el actuar administrativo anterior;

Que en virtud a lo expresado y atento al Dictamen N° 187/2024 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274.

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Instituto de Educación General Martín Miguel de Güemes N° 8226, en contra de la Resolución N° 255/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, atento los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**OP N°:** SA100049652

---

**SALTA, 10 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 840**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 0120364-147526/2019-0 y agregados.

**VISTO** la situación laboral de la señora Narda Elisabeth Ruiz, personal dependiente de la Dirección General de Educación Primaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones se originaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle a la señora Narda Elisabeth Ruiz, en el ejercicio de su función como Directora interina de la Unidad Educativa N° 7198, en virtud de los informes elaborados por las autoridades del Plan Provincial de Nutrición del Escolar dando cuenta de la situación irregular en la que se hallaba la misma;

Que en efecto, mediante Resolución N° 9657/2019 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo a la citada agente, concluyendo en la aplicación de la sanción segregativa de cesantía por haber infringido con su accionar lo previsto en el artículo 217 incisos 3) y 11) del Decreto N° 4251/1969, artículo 5° incisos 1), 2), 3), 9) y 10) de la Resolución N° 2356/2004 y artículo 5° incisos 1), 2) y 3) de la Ley N° 6830 "Estatuto del Educador";

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que la agente fue debidamente notificada a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 87/2024, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía a la referida agente el incumplimiento a los deberes y obligaciones del personal docente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo

párrafo, y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 9657/2019 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

**ARTÍCULO 2°.-** Aplíquese la sanción de cesantía a la señora Narda Elisabeth Ruiz D.N.I. N° 20.627.437, de conformidad a lo previsto en el artículo 47 inciso e) de la Ley N° 6830 "Estatuto del Educador", por infracción al artículo 217 incisos 3) y 11) del Decreto N° 4251/1969, artículo 5° incisos 1), 2), 3), 9) y 10) de la Resolución N° 2356/2004 y artículo 5° incisos 1), 2) y 3) de la Ley N° 6830, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Gírase copia del presente a la Dirección General de Personal y al Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para el registro en el legajo personal de la agente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**OP N°:** SA100049653

---

**SALTA, 10 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 841**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 0120047-3962/2019-0

**VISTO** la situación laboral del señor Luis Alberto Fernández, Preceptor en la Unidad Educativa N° 5083, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle al señor Luis Alberto Fernández, en virtud del informe elaborado por el Departamento de Salud Laboral dependiente de la cartera educativa, por inasistencias injustificadas durante los períodos lectivos 2021 y 2022;

Que, en efecto, mediante la Resolución N° 632/2023 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se autorizó, a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo al citado agente concluyendo en la aplicación de la sanción segregativa de cesantía por incurrir en la causal prevista en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1977;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho

Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8°, inciso a., apartado 5); de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 272/2024, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía al referido agente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 632/2023 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 2°.-** Aplíquese, la sanción de cesantía al señor Luis Alberto Fernández, D.N.I. N° 22.832.701, Preceptor de la Unidad Educativa N° 5083, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, de conformidad a lo previsto por el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Gírase copia del presente a la Dirección General de Personal y al Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el registro en el Legajo personal del agente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**OP N°:** SA100049654

**SALTA, 10 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 842**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 0120159-308339/2019-0

**VISTO** la situación laboral del señor Rubén López, Ordenanza en la Unidad educativa N° 4167, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad

que pudiera corresponderle al señor Rubén López en virtud del informe elaborado por el Departamento de Salud Laboral dependiente de la cartera educativa, por las inasistencias injustificadas durante el período lectivo del año 2022;

Que, en efecto, mediante la Resolución N° 475/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se autorizó, a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo al citado agente concluyendo en la aplicación de la sanción segregativa de cesantía por incurrir en la causal prevista en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1977;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8°, inciso a., apartado 5) de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 287/2024, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía al referido agente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 475/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 2°.-** Aplíquese, la sanción de cesantía al señor Rubén López, D.N.I. 23.855.720, Ordenanza en la Unidad Educativa N° 4167, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, de conformidad a lo previsto por el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Gírase copia del presente a la Dirección General de Personal y al Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el registro en el Legajo personal del agente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo**

SALTA, 10 de Diciembre de 2024

**DECRETO N° 843**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 0120047-142358/2022-0

**VISTO** la situación laboral del señor Ramiro Facundo Mazere, Profesor en la Unidad Educativa N° 3125, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle al señor Ramiro Facundo Mazere, en virtud del informe Elaborado por el Departamento de Salud Laboral dependiente de la cartera educativa, por las inasistencias injustificadas durante los periodos lectivos 2021 y 2022;

Que, en efecto, mediante la Resolución N° 758/2022 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se autorizó, a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo al citado agente concluyendo en la aplicación de la sanción segregativa de cesantía por incurrir en la causal prevista en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1977;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 439) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8°, inciso a., apartado 5) de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 310/2024, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía al referido agente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo parrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 758/2022 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 2°.-** Aplíquese, la sanción de cesantía al señor Ramiro Facundo Mazere, D.N.I. N° 32.316.859, Profesor de la Unidad Educativa N° 3125, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, de conformidad a lo previsto por el artículo 88 del Decreto N° 4118/1977, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Gírase copia del presente a la Dirección General de Personal y al

Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el registro en el Legajo personal del agente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**OP N°:** SA100049656

**SALTA, 11 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 847**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 196.139/2024 – código 230.

**VISTO** el pedido de convocatoria a elecciones de autoridades del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.); y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) fue creado mediante la Ley N° 7.121, como una entidad autárquica y descentralizada, vinculada directamente al Poder Ejecutivo para su funcionamiento;

Que en los artículos 5° y 6° de la citada ley se establece que el I.P.P.I.S. será conducido por un Consejo integrado por (1) un presidente y (8) ocho vocales, los que serán elegidos en razón de uno por cada etnia en Asamblea Comunitaria, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos, salvo el desempeño del cargo del Presidente;

Que, asimismo, se establece que dicha Asamblea estará compuesta por representantes indígenas de cada comunidad y se regirá por las normas que sus miembros establezcan, de acuerdo al contexto cultural de cada grupo étnico (artículos 9° y 11 de la referida ley);

Que el proceso eleccionario de tales autoridades se encuentra regulado por el Reglamento Electoral del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, que fuera aprobado por el Decreto N° 770/2024;

Que del citado reglamento surge que el Poder Ejecutivo deberá convocar con una antelación de setenta y cinco (75) días corridos, el llamado a elecciones de las autoridades del mencionado Instituto, debiendo contener las fechas de inicio y finalización del período eleccionario;

Que tomaron debida intervención el Programa de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**– Convócase a elegir sus representantes, titulares y suplentes, ante la Asamblea Comunitaria, a las comunidades indígenas con personería jurídica registrada ante el Estado Nacional y/o Provincial, como así también a aquellas que tengan en trámite su registro de personería jurídica y que hayan participado en la elección del año 2023.

**ARTÍCULO 2º.**– Dispónese que el día 08 de marzo de 2025, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas del mismo día, los miembros de cada comunidad de las diferentes etnias elegirán en forma simultánea, según las normas, usos y costumbres que las rijan y en el lugar de asentamiento de la respectiva comunidad, a su representante.

**ARTÍCULO 3º.**– Dispónese que el día 12 de abril de 2025, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas del mismo día, en la dependencia estatal y/o lugar que el Tribunal Electoral de Garantía designe, los representantes de cada comunidad de las diferentes etnias, elegirán en forma simultánea, según las normas, usos y costumbre que las rijan, a los Vocales que integrarán el Consejo del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

Establécese que en la ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, se llevará adelante la elección de los representantes de los pueblos CHANE; TOBA; WICHI; TAPIETES; CHOROTE; GUARANI y CHULUPI; mientras que los pueblos DIAGUITA CALCHAQUI y KOLLA elegirán sus representantes en la ciudad de Salta Capital.

**ARTÍCULO 4º.**– Establécese que el día 22 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, los Vocales electos se reunirán en plenario, en la dependencia estatal y/o lugar que el Tribunal Electoral de Garantías designe, y elegirán las autoridades del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta. En esta oportunidad, el Presidente será el Vocal elegido por sus pares, en virtud de los artículos 5º y 6º de la Ley N° 7.121.

**ARTÍCULO 5º.**– Notifíquese a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario y a la Sub Secretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto N° 770/2024 –Reglamento Electoral del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

**ARTÍCULO 6º.**– Constitúyase y confórmese el Tribunal Electoral de Garantías según lo estipulado en el artículo 5º del Decreto N° 770/2024 –Reglamento Electoral del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

**ARTÍCULO 7º.**– Dispónese que lo dispuesto en el presente, se regirá por el Reglamento Electoral aprobado por Decreto N° 770/2024.

**ARTÍCULO 8º.**– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas correspondientes del Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 9º.**– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 10.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mimessi – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**OP N°:** SA100049662

---

**SALTA, 11 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 848**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el “Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Escuela del Cuerpo de Abogados y Abogadas del Estado de la Procuración del Tesoro de la Nación y la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta” y su “Protocolo Adicional”, aprobados mediante Decreto N° 203/24 ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado Convenio, la Escuela del Cuerpo de Abogados y Abogadas del Estado de la Procuración del Tesoro de la Nación (ECAE) y la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta se han comprometido a brindar colaboración mutua a través de programas conjuntos referidos al intercambio de información de mutuo interés, de documentación técnica y bibliográfica; a la complementación y asistencia recíproca de índole académica, cultural y de servicio; programas, visitas, pasantías y otras actividades de capacitación técnico profesional; cooperación institucional en foros, seminarios, conferencias y cursos, nacionales e internacionales;

Que mediante el Protocolo Adicional, las partes acordaron el inicio, implementación y desarrollo de una “Diplomatura Federal”;

Que la mencionada capacitación ha culminado exitosamente, con la participación de abogados estatales de los diferentes Órganos del Estado, que desempeñan su labor tanto en el ámbito provincial como municipal;

Que como consecuencia de que han aprobado la Diplomatura más de cien letrados y dado el gran interés que han mostrado en continuar profundizando sus conocimientos en el ámbito de la abogacía estatal, la ECAE y la Secretaría General de la Gobernación, a través del Laboratorio del Derecho Público de Salta, han suscripto una Adenda al Protocolo Adicional, mediante la cual se acordó el dictado de la “Especialización Federal en Abogacía Pública”, destinada a aquellos alumnos que han aprobado la Diplomatura Federal señalada precedentemente;

Que es política del Gobierno actual promover este tipo de capacitaciones, especialmente por estar vinculadas al federalismo y a la abogacía pública estatal;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Adenda al Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Escuela del Cuerpo de Abogados y Abogadas del Estado de la Procuración del Tesoro de la Nación y la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta aprobado por Decreto 203/24, que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que genere el cumplimiento del presente se imputará a las partidas pertinentes del ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mimessi (I) – López Morillo**

**VER ANEXO**

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 11 de Diciembre de 2024

### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 579** **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en el Instituto Provincial de Vivienda; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicio existentes en el Instituto Provincial de Vivienda en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, resulta procedente la aprobación del contrato de servicios suscripto con la Sra. Laura Macarena Córdoba D.N.I. N° 39.535.511;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**–Aprobar el contrato de servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Vivienda y la Sra. **LAURA MACARENA CÓRDOBA D.N.I. N° 39.535.511**, desde el 16 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 2°.**– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que corresponda de la Jurisdicción del Ministerio de Infraestructura, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.**– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura.

**ARTÍCULO 4°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Camacho**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 13/12/2024  
OP N°: SA100049665

SALTA, 11 de Diciembre de 2024

### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 580** **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 103.896/2024 – código 376

**VISTO** las Adendas a los Contratos de Servicios celebrados la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y diversas personas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas las partes acuerdan que con vigencia a mayo y hasta agosto del 2024, los honorarios de los contratados tendrán un incremento del veinticuatro por ciento (24%) y con vigencia al 01 de setiembre y hasta el 31 de diciembre del presente año un nuevo incremento del treinta y nueve por ciento (39%), en relación al monto establecido en los contratos primigenios, aprobados por sus respectivas Decisiones Administrativas;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar las Adendas a los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción el Ministerio de Desarrollo Social y las personas consignadas en el Anexo que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mimessi**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**OP N°:** SA100049664

## RESOLUCIONES DELEGADAS CONJUNTAS

**SALTA, 10 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 360**

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN N° 45**

Expediente N° 227-158006/24-2

**VISTO** lo solicitado por el Servicio Administrativo Financiero de este Ministerio, en el marco del Art. 2 de la Ley N° 8.416 de Presupuesto General de la Administración Central y otros Organismos para el Ejercicio 2.024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 1 de la Ley N° 8.416 dispone la prórroga para el Ejercicio 2.024 del Presupuesto General, Ejercicio 2.023, conforme lo establecido por Ley N° 8.363 que en su Art. 2 faculta al Poder Ejecutivo a adecuar los créditos presupuestarios, a la apertura jurisdiccional y normativa prevista en su similar N° 8.171 y sus modificatorias dictando todo el procedimiento pertinente para el cumplimiento de la misma;

Que por su parte, el Art. 31 de la Ley N° 8.363, autoriza a efectuar reestructuraciones o transferencia en los créditos presupuestarios;

Que el artículo 7 inc. b) del Decreto N° 126/24 dispone que *‘Toda modificación en los créditos presupuestarios a efectuarse entre distintas Jurisdicciones o entre distintas Entidades, deberá materializarse a través de la emisión de Resolución Ministerial Conjunta o instrumento equivalente’*;

Que la finalidad de dicha transferencia de partidas es reforzar la cuenta de la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias para solventar los pasajes aéreos solicitados mediante Expediente N° 227-158006/24;

Que el movimiento de partidas que se tramita, está contemplado con financiamiento de Rentas Generales (Fuente de Financiamiento 100 – Libre Disponibilidad), y no afectará los compromisos de las partidas presupuestarias para el Ejercicio vigente;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de la Sindicatura Interna, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta cartera ministerial, han tomado conocimiento e intervención sobre la viabilidad de la reestructuración presupuestaria solicitada;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de la Sindicatura Interna, la Asesoría Legal, la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias y la Secretaría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado conocimiento e intervención sobre la viabilidad de la reestructuración presupuestaria solicitada;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la siguiente transferencia de partidas en el Ejercicio 2.024:

REBAJAR de

061002000100.413700 – Secretaría de Ambiente

Servicios No Personales – Pasajes y Viáticos \$ 1.061.910,00

REFORZAR:

012014000100.413900 – Servicio de Ceremonial

Servicios No Personales – Otros Servicios \$ 1.061.910,00

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – De los Ríos Plaza**

**Fechas de publicación:** 13/12/2024

**OP N°:** SA100049661

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 10 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 702 D**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expediente N° 014044-18226/2024-0 y Adjuntos**

**VISTO** el Decreto N° 665/2024 del Poder Ejecutivo Provincial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Instrumento Legal se dispuso denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Subayudante

® de la Policía de la Provincia de Salta, Mauro Enrique Mendoza, D.N.I. N° 39.675.234, L.P. N° 22.774;

Que en el artículo 1° del mencionado instrumento legal se ha consignado erróneamente el nombre del Oficial Subayudante Mendoza, siendo el correcto “Mauro Enrique Mendoza”, lo que debe ser enmendado por el presente;

Que por lo expresado y atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, corresponde modificar parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 665/2024, a los fines de subsanar el error material involuntario advertido por tratarse de datos personales;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 665/2024 del Poder Ejecutivo Provincial, dejando establecido que el nombre correcto del Oficial Subayudante ® de la Policía de la Provincia de Salta, es **Mauro Enrique Mendoza**, DNI. N° 39.675.234 y no como se consigna en el citado instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Solá Usandivaras**

**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**OP N°:** SA100049657

---

**SALTA, 10 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 703 D**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Expte. N° 0080235-194681/2024-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. Nieve Argentina Murua, DNI N° 14.708.400, a partir del 01 de octubre de 2.024, al cargo de Planta Permanente en esta Cartera de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 el Área de Recursos Humanos de la Secretaria de Justicia, informa la situación de revista de la Sra. Nieve Argentina Murua, quien fue designada en calidad de personal de planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo II, mediante Decreto N° 756/2.011 y a fs. 02 obra nota de la agente en mención, donde expone su renuncia al cargo a partir del 01 de octubre de 2.024, en virtud de la obtención del beneficio jubilatorio, dando a conocer que la misma no registra bienes patrimoniales del estado a su cargo y desiste de realizarse el examen físico de egreso;

Que a fs. 05 obra Dictamen N° 209/2.024 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaria de Justicia;

Que a fs. 07 la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio de Seguridad y Justicia informa que la Sra. Murua registra una antigüedad de Doce (12) años y Nueve (09) meses en el Agrupamiento Asistente Administrativo 2;

Que conforme constancia a fs. 02 la Sra. Murua, expresa que no se realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1.338/1.996, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/1.997 (artículo 6°) y Decreto N° 1.901/2.009], deslindando con ello todo tipo de responsabilidad por parte de la Administración, en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que el Decreto N° 1.595/2.012 (modificatorio del artículo 1° apartado b) quinto párrafo del Decreto N° 4.955/2.008), agrega: “Las renunciaciones presentadas por los agentes, serán aceptadas por resolución de la Secretaria General de la Gobernación o de los respectivos Ministros, según corresponda, debiendo el responsable del área donde se desempeña el agente, informar las mismas al Departamento de Liquidaciones y a la Secretaría de la Función Pública, a través de instrumento formal, en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas hábiles de producidas. Las vacantes resultantes, también deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de las reestructuraciones presupuestarias que pudieran corresponder”;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 3.777/2.024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, corresponde aceptar la renuncia formulada por la Sra. Nieve Argentina Murua, a partir del 01 de octubre de 2.024, siendo procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Nieve Argentina Murua, DNI N° 14.708.400, Agrupamiento Asistente Administrativo 2 – al cargo de Planta Permanente en esta Cartera de Estado, con vigencia al 01 de octubre de 2.024 y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1.338/1.996, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/1.997 (artículo 6°) y Decreto N° 1.901/2.009],

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Solá Usandivaras**

**Fechas de publicación:** 13/12/2024

**OP N°:** SA100049658

---

**SALTA, 10 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 704 D**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Expte. N° 1120083-207361/2024-0**

**VISTO** la renuncia por jubilación presentada por la señora Claudia Silvana Nieva, personal de Planta Permanente del Sistema de Emergencias 911, dependiente de este Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 la señora Claudia Silvana Nieva, mediante nota de fecha 24 de octubre de 2024 solicita su renuncia como personal de Planta Permanente del Sistema de

Emergencias 911 este Ministerio de Seguridad y Justicia, en razón de haber obtenido el Beneficio Previsional de Retiro Transitorio por Invalidez a través de ANSeS a partir del 28 de octubre de 2024, adjuntando a fs. 03/04 copia de comunicado resolución de ANSeS N° RNT-E 02518/24 de fecha 05 de agosto de 2024;

Que obra intervención del Área de Recursos Humanos del Sistema de Emergencias 911 y de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, adjunta informe correspondiente y pone en conocimiento que se le adeudan días de licencia a la renunciante;

Que conforme lo establece el artículo 8 Inciso f) de la Ley N° 5546 – Estatuto del Empleado Público, modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8064, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que el Decreto N° 4118 –Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias en su artículo 5 establece: "Las licencias, justificaciones y franquicias no utilizadas y las que se estuvieron utilizando caducan automáticamente con la baja del agente, fuere esta por cumplimiento del término de su designación, por presentación del titular, por limitación de su designación, por la finalización del ciclo lectivo en supuestos que lo determina la normativa vigente para el sector docente o cualquiera de las causas establecidas legalmente, sin perjuicio de la compensación en dinero de la licencia anual ordinaria pendiente de utilización, incluida la proporcional al tiempo trabajado en el año calendario en el que la misma se produzca";

Que consecuentemente el Decreto N° 1595/2012 (modificatorio del artículo 1 apartado b) quinto párrafo del Decreto N° 4955/2008), agrega: "Las renunciaciones presentadas por los agentes, serán aceptadas por resolución de la Secretaría General de la Gobernación o de los respectivos Ministros, según corresponda, debiendo el responsable del área donde se desempeña el agente, informar las mismas al Departamento de Liquidaciones y a la Secretaría de la Función Pública, a través de instrumento formal, en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas hábiles de producidas. Las vacantes resultantes, también deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de las reestructuraciones presupuestarias que pudieran corresponder".

Que conforme constancia de fs. 01, la señora Nieva en su nota de renuncia pone en conocimiento que se abstiene de realizar examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6°) y Decreto N° 1901/2009], deslindando con ello, todo tipo de responsabilidad por parte de la Institución;

Que por lo expuesto y atento a lo expresado en el Dictamen N° 3874/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, corresponde aceptar la renuncia formulada por la señora Claudia Silvana Nieva, en razón de haber obtenido el Beneficio Previsional de Retiro Transitorio por Invalidez a través de ANSeS, siendo procedente el dictado del presente;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar la renuncia presentada por la señora Claudia Silvana Nieva, DNI N° 22.146.225, personal administrativo de Planta Permanente del Sistema de Emergencias 911 dependiente de esta Cartera Ministerial, con vigencia al 28 de octubre de 2024 y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de



egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6°) y Decreto N° 1901/2009].

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Solá Usandivaras**

**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**OP N°:** SA100049659

**SALTA, 10 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 705 D  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Expte. N° 0140044-32764/2024-2**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la renuncia o Baja Voluntaria presentada por la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Romina Sonia Burgos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 obra nota de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Romina Sonia Burgos, DNI N° 38.210.540, L.P. N° 22.872, mediante la cual presenta renuncia y solicita la baja a las filas de la Institución;

Que a fs. 03 la Dirección de Investigaciones Administrativas (DGRH) de la Policía de la Provincia informa que la Cabo Burgos, no registra actuaciones administrativas en trámite;

Que a fs. 05 interviene el Departamento de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Salta, quien sugiere que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1.005/2.022 del entonces Ministerio de Seguridad, Anexo punto A, acápite A.1, es competencia directa del Ministerio de Seguridad y Justicia: inc. d) "...Tramitar las renunciaciones del Personal Policial...";

Que a fs. 06/07 el Jefe de Policía de la Provincia de Salta, dictó Resolución N° 26.747/2.024, mediante la cual resuelve hacer lugar al inicio del trámite de renuncia requerida por la Cabo Romina Sonia Burgos, notificada la misma a fs. 08;

Que a fs. 09/11 obra Declaración Jurada en la cual expresa que no son sus deseos realizarse Examen Médico de Egreso (Decreto N° 1901/2009), deslindando de toda responsabilidad a la Institución Policial por cualquier tipo de patología que pudiera sufrir a futuro, Acta Comparendo y entrega de Credencial Policial de Personal Activo, Libre Deuda del Instituto Provincial de Salud de Salta y Libre Deuda de Arma Reglamentaria provista por la Institución;

Que a fs. 13 y 16, la División Administración de Recursos Humanos (DGRH) de la Policía de la Provincia de Salta, mediante Memorandum N° 357/2.024 otorgó a la Cabo Burgos, Licencia Ordinaria desde el 12 de abril de 2024 al 15 de octubre de 2024, no registrando licencias pendientes de usufructuar;

Que a fs. 14 obra informe de Libre de Deuda de Arma provista de la Sección Equipo Policial, donde consta que la Cabo Burgos, no registra deuda en esa Sección;

Que a fs. 18 la Sección Liquidación de Sueldos (DT) de la Policía de la Provincia

de Salta, informa que se procedió a grabar la baja de haberes en el Sistema General de Administración de Recursos Humanos, a partir del 16 de octubre de 2024;

Que la Ley N° 6.193 – Orgánica del Personal Policial en su artículo 124 establece: “La baja concedida por renuncia a menos que exprese fecha del cese de responsabilidades, no será notificada al personal que cumple sanción disciplinaria Temporal hasta el agotamiento del castigo. Es deber del superior interviniente en cualquier nivel de trámite de una renuncia, el suspender ésta, cuando se encuentre sometido a sumario administrativo o información el renunciante, hasta la resolución de los mismos.”;

Que el Decreto N° 1490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, en el Capítulo XI – Renuncia, establece en su artículo 76: “El personal que presente la renuncia a la Policía de la Provincia, deberá expresar en la correspondiente solicitud, si se encuentra o no cumpliendo condena o sanción disciplinaria, y si se encuentra o no sumariado. Si el solicitante se hallare en alguna de las situaciones indicadas precedentemente, no se dará trámite a la solicitud hasta que desaparezca la causa.”, en su artículo 77: “En las solicitudes de renuncia, los superiores harán constar en las elevaciones si a su juicio existen impedimentos para concederlas.”, en su artículo 78: “Antes de aceptarse la renuncia, el causante deberá hacer entrega de todos los elementos bajo su custodia. El superior de quién dependa el solicitante, comunicará a la Dirección Administrativa las novedades existentes en el acto de entrega.”, y en su artículo 79º: “La renuncia se aceptará cuando no exista impedimento de ninguna naturaleza.”;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 3.532/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, corresponde aceptar la renuncia y disponer la baja de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Romina Sonia Burgos;

Por ello;

#### **EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Disponer la Baja por renuncia de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Romina Sonia Burgos, DNI N° 38.210.540, Legajo Personal N° 22.872, Clase 1994, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, con vigencia al 16 de octubre de 2024, y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Naconal N° 1.338/1.996, artículo 9º, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6º) y Decreto N° 1.901/2.009],

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Solá Usandivaras**

**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**OP N°:** SA100049660

SALTA, 11 de Diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1801/24  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267-63.948/24 caratulado:

“EDESA S.A. Cuadro Tarifario NOVIEMBRE/24 – DICIEMBRE/24 – ENERO/25”; la Nota EDESA S.A. DS 1.040/24; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23; las Leyes Nacionales N° 27.541 (de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social) y 27.742 (de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos); la Resolución de la Secretaría de Energía Eléctrica N° 283/24 “Demanda de Energía declarada para los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del servicio Público de Distribución del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)”; la Resolución de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería N° 19/24; las Resoluciones Ente Regulador:

N° 1.219/23 Revisión Integral de Tarifas EDESA S.A.

N° 150/24 Actualización de Costos del Servicio – Ajuste VAD a enero 2.024

N° 1.057/24 Ajuste Abastecimiento (Res. S.E. 192/24) y Ajuste VAD a marzo 2.024

N° 1.205/24 Ajuste Abastecimiento (Res. S.E. 234/24) y Ajuste VAD a abril 2.024

N° 1.426/24 Ajuste Abastecimiento (Res. S.E. 283/24) y Ajuste VAD a mayo 2.024

N° 1.591/24 Ajuste Abastecimiento (Res. S.C.E.yM. 19/24) y Ajuste VAD a junio 2.024. El Acta de Directorio N° 56/24; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con arreglo al artículo 79° de la Constitución Provincial, en materia de servicios públicos, se está en presencia de actividades prestacionales cuya titularidad asume el Estado, brindando dichos servicios directamente por sí o indirectamente por medio de un concesionario o a través de órganos constituidos por el Estado;

Que, sobre el particular, la situación económica que vive el país impacta negativamente en la prestación de los servicios públicos, en un contexto en el que se estima una inflación elevada para el 2.024 respecto del concierto mundial, según el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA);

Que, a nivel nacional, se sancionó la Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8.417 (BO N° 21.628, del 10/01/24) prorrogó la vigencia de las leyes 7.125 y 6.583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, la norma citada reza: *“El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...”* (último párrafo);

Que, el 26 de diciembre del 2.023, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23, por el cual se declara – entre otros puntos y en lo que aquí interesa– la emergencia del sector energético nacional hasta el 31/12/24 (cfr. artículo

1°), invitando a las provincias “...a coordinar con la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad que correspondan a su jurisdicción” (cfr. artículo 9°);

Que, más recientemente, se promulgó la Ley Nacional N° 27.742 titulada “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (Boletín Oficial N° 35.456 del 08/07/24);

Que, de las consideraciones efectuadas precedentemente, surge evidente el estado de emergencia del servicio público de distribución de energía eléctrica a nivel nacional y en el que el ENRESP se ve obligado a desempeñar las funciones que le son propias, atendiendo especialmente a la ley de su creación (N° 6.835), a la normativa – nacional y provincial– que conforman el Marco Regulatorio del Servicio Energético y a los criterios rectores sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “CEPIS” (Fallos 339:1077) que, en relación con la razonabilidad de las políticas tarifarias de los servicios públicos esenciales, sostuvo “la necesidad de ponderar la realidad económico–social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables” (cfr. considerando 33);

Que, esa pauta jurisprudencial, por lo demás, se encuentra alineada al principio de solidaridad instaurado por el artículo 14 de la Constitución Provincial que obliga a atender razonablemente el “principio de real capacidad de pago de los usuarios a tenor de su condición socioeconómica”; imperativo éste que también se encuentra consagrado en forma expresa en el fallo de la citada causa “CEPIS”, donde se señala “que no es posible desvincular el costo global de la prestación de la capacidad de pago de los usuarios” (cfr. considerando 22, voto del Dr. Rosatti);

Que, es importante recordar, que la competencia de los órganos administrativos es irrenunciable e improrrogable (cfr. artículo 2° Ley N° 5.348), resultando su ejercicio obligatorio por tratarse de una “atribución” que tiene en miras consideraciones de interés público y no de una “facultad”, como lo tiene reconocido pacíficamente la doctrina de la CSJN. “Naturalmente que el Estado –lato sensu– dispone al respecto de una atribución y no de una mera facultad; o dicho en otros términos, a la par que le asiste el poder para hacerlo le incumbe la obligación de realizarlo” (Fallos 322:3008 y 339:1077, entre otros);

Que, así las cosas, es del caso recordar que en lo que respecta en forma específica al servicio público de *distribución de energía eléctrica*, este corresponde a la competencia de las *jurisdicciones provinciales* (en el caso de Salta, rige la ley 6.819 y su normativa complementaria); mientras que los aspectos relacionados a la *generación y transporte de energía eléctrica* resultan ser de *competencia federal*, ello con arreglo al esquema de desintegración vertical adoptado como modelo para el sector energético en la República Argentina por imperio de la Ley N° 24.065 y su Decreto Reglamentario N° 1.398/92;

Que, esta diferenciación entre los segmentos del servicio eléctrico que se encuentran bajo la órbita provincial, y aquellos otros que están bajo el ámbito federal, cobra relevancia fundamental en los tiempos que se están viviendo, puesto que se verificó un cambio de criterio en materia energética impulsado por el Gobierno Nacional, en la medida en que este último abandonó el principio del “mantenimiento tarifario” –previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27.541– para sustituirlo por el denominado principio de “sinceramiento tarifario” consagrado en el DNU 55/23;

Que, la primera manifestación de dicho cambio, se materializó en fecha 2 de febrero de 2024 con el dictado de la Resolución 07/24 por parte de la Secretaría de Energía de la Nación, la que convalidó aumentos en la potencia del orden del 3.253%, en el precio de

la energía para los comerciantes del orden del 413% y en el precio de la energía para los residenciales del orden del 118% en promedio. Asimismo, el precio de la energía en alta tensión, fijado en dicho instrumento, tuvo una variación entre un 1.500% y un 2.099%;

Que, continuando con el mismo criterio de sinceramiento explicitado por el Gobierno Nacional, en fecha 4 de junio de 2.024 la Secretaría de Energía de la Nación emitió la Resolución 90/24, que estableció un período de transición que abarca desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2.024 (ahora prorrogado por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 384/2024 hasta el 31 de mayo de 2025), para la demanda residencial de energía eléctrica, dejando sin efecto los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649 de fecha 13 de septiembre de 2.022 de la Secretaría de Energía (conf. art. 1°), fijando límites inferiores para los usuarios de bajos ingresos (N2) y medios ingresos (N3);

Que, como puede advertirse, las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional en lo que a política tarifaria energética se refiere, ya provocaron y seguirán generando severos aumentos en las facturas de energía eléctrica para todos los usuarios del país en razón de la recomposición de los precios de abastecimiento y transporte establecidos desde la órbita nacional, sin que los usuarios salteños sean ajenos a esa situación generalizada;

Que, en este punto, cabe tener presente que tanto el costo de abastecimiento como el transporte se trasladan directamente a los usuarios provinciales, de acuerdo a la demanda y niveles de tensión a los cuales se encuentran conectados, mediante el sistema de *Pass Through*, ello por imperativo legal, conforme el artículo 40, inciso c) de la Ley Nacional N° 24.065 y al artículo 76, inciso d), de la Ley Provincial N° 6.819 (Marcos Regulatorios Eléctricos Nacional y Provincial, respectivamente), resultando neutro en términos de beneficio para la Distribuidora EDESA S.A.;

Que, a su vez, la Resolución de la Secretaría de Energía N° 90/24 establece en su artículo 1°, inc. a), para la demanda de usuario categorizados en el Nivel 2, el límite del consumo base en 350 kWh/mes y en el inc. b), para la demanda de usuarios categorizados como Nivel 3, el límite del consumo base en 250 kWh/mes;

Que la Gerencia Económica manifiesta que la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería no emitió nuevos precios estacionales para el mes diciembre 2.024, por lo que se mantienen vigentes los determinados para el Cuadro tarifario anterior.

Que, la Gerencia Económica expresa que en el presente cuadro no existen modificaciones en los valores informados en la Resolución ENRESP N° 1.591/24 en cuanto a las erogaciones surgidas como consecuencia de la atención de usuarios adherentes al subsidio provincial por indigencia, al fondo para conformar los recursos necesarios para solventar los gastos asociados a las obras de infraestructura de Transporte, Generación y Desarrollo Productivo, a los gastos de (combustible/gas) que derivan de la generación aislada con máquinas propias y a las compras a las distribuidoras EJESA y EDET, atento a que los dichos valores son los mismos para el trimestre noviembre/24 a enero/25.

Que, en función de lo establecido en la Resolución ENRESP N° 150/24 (Artículo 9° – emitida por este Organismo previa Audiencia Pública) y Resolución ENRESP N° 1.057/24, Artículo 3°, es que esta Gerencia procedió a analizar el pedido de actualización del Valor Agregado de Distribución a julio 2.024. Contemplando, además, lo establecido en la ley Artículo 1° de la Ley Provincial 8.457.

Que, la Gerencia Económica informa que, considerando entonces los índices publicados por el INDEC para el mes de julio 2.024, se realizaron los cálculos para los factores de actualización del VAD: Costos Propios de Distribución (CPD), Otros Costos Operativos (OCO) y Costos de Comercialización (CCO), los que arrojan a julio 2.024 los

siguientes valores CPD= 4,721; OCO= 4,784 y CCO= 4,667;

Que, aplicando los coeficientes arriba detallados al Valor Agregado de Distribución determinado en la Res. ENRESP N° 1.219/23, se obtiene un incremento con respecto a junio 2.024 del 5,14%, porcentaje superior al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes de julio 2.024, el cual es de un 4%;

Que, por este motivo la Gerencia Económica aplicó un coeficiente a los tres factores de actualización con el fin de que el incremento del Valor Agregado de Distribución no supere el IPC para el mes de julio de 2.024 (4%), el factor utilizado fue de 0,98920;

Que, la actualización del Valor Agregado de Distribución tiene un impacto en la tarifa media de venta anualizada del 1,91%;

Que, en base a ello, considerando la actualización del Valor Agregado de Distribución a julio 2.024, la Gerencia Económica determinó las tarifas que corresponderían aplicar a partir de diciembre 2.024;

Que, la Gerencia Económica, adjunta como Anexo I el cuadro tarifario correspondiente al mes de diciembre 2.024 con la actualización del Valor Agregado de Distribución a julio 2.024 y como Anexo II el cuadro tarifario para el mismo período, pero con los valores del abastecimiento sin subsidios (conforme Resolución S.E. N° 192/24, 283/24); S.C.E.yM. N° 19/24;

Que, como consecuencia de la aplicación de la actualización del VAD por mayores costos a julio 2.024, la participación en la tarifa media de venta anualizada del Valor Agregado de Distribución, Abastecimiento, Transporte e Impuestos Nacionales queda conformada de la siguiente forma: Valor Agregado de Distribución – Jurisdicción Provincial 44%, Energía – Abastecimiento – Jurisdicción Nacional 32%, Transporte de la Energía – Jurisdicción Nacional 5% e Impuestos de Jurisdicción Nacional 19%;

Que en razón de lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 25 del Contrato de Concesión resulta una obligación, para la Distribuidora, el facilitar el conocimiento de los valores tarifarios a los usuarios; obligación explicitada por este Organismo con el dictado de la Resolución ENRESP N° 205/24;

Que, llegados a este punto, y tomando la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP manifiesta que corresponde tener presente que incumbe al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre las necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios (conf. artículo 2° de la ley 6.835);

Que, a su vez, cabe tener presente que los usuarios tienen derecho a tarifas justas y razonables, determinadas de acuerdo a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones (artículo 46° de la ley 6.835);

Que, por instrucciones del Poder Ejecutivo Provincial el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha preservado las políticas sociales en materia tarifaria dando continuidad al régimen de Tarifa Diferencial por Zonas Cálidas que benefician con descuentos de entre un 30% y un 50% a aproximadamente 102.000 usuarios residenciales de los departamentos de Orán, San Martín, Anta, Rivadavia y General Güemes, y de los municipios de El Potrero, La Candelaria y El Galpón;

Que, se ha sostenido el régimen de tarifa social en el marco de un sistema solidario de determinación de tarifas, subsidiando con más del 50% de la tarifa a usuarios que perciben ingresos inferiores a dos salarios mínimos, vitales y móviles y que se corresponden con 124.108 familias;

Que, con partidas del Fondo Compensador Tarifario (FCT) que liquida el Consejo Federal de Energía Eléctrica, también se mantiene el subsidio directo para más de 18.000 usuarios carenciados y entidades benéficas (merenderos, comedores, clubes de barrio, geriátricos, bibliotecas populares y centros vecinales);

Que, la Gerencia Jurídica entiende oportuno destacar, en primer lugar, que conforme lo manifiesta reconocida doctrina –Maizal–, el principio general de justicia y razonabilidad aplicado a las tarifas de servicios públicos aparece tratado cuando señala que *"en general, se ha relacionado lo justo con lo jurídico, o sea con la forma de aplicación de la tarifa, mientras que lo razonable haría a lo económico, es decir, al quantum de la misma. En ese sentido, sería razonable la tarifa que prevé una adecuada retribución para el concesionario y sería justa si, además, no implica discriminar arbitrariamente entre los usuarios"* (Ing. Julio César Molina – Solidaridad en las Tarifas – El principio de solidaridad en el diseño tarifario parte I– pág. 43, Rev. Única (Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica)– Año XXXVIII / Abril 2.012 / N° 115);

Que, en esa inteligencia, resulta oportuno agregar los fines de la justicia conmutativa, la cual trata precisamente las compensaciones que puedan darse entre las partes intervinientes –comunidad de usuarios / prestador–, buscando producir un equilibrio, una correspondencia objetiva en los intercambios que se producen. Para el caso del Servicio Público, el Concesionario debe percibir un equivalente económico por la prestación que lleva a cabo; se trata, en definitiva, de la preservación del principio de sostenibilidad (Art. 40 inc. a de la Ley 24.065), que no es otra cosa que garantizar el equilibrio económico–financiero de la Prestataria condicionado a su comportamiento eficiente y prudente (Obr. Cit. Pág. 44);

Que, en el mismo orden de ideas, es importante recordar lo dicho sobre el asunto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo" (Fallos 339:1077), en cuanto señala en el considerando 33) que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, "...ponderando la realidad económico–social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ´confiscatoria´, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio";

Que, en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en este asunto, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que "... Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. ... (De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe, pág. 121);

Que, a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta, que la energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, así el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que deben ser garantizados a toda la población;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes establece en su

art. 1° el *“Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas”*;

Que, por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de su Resolución N° 65/151, en el año 2.012 –Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos– afirma que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente ayudando a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población. Allí mismo se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales;

Que, en consonancia con lo anterior, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”*, del mismo modo que nuestro art. 42 de la Carta Magna dispone que *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”*, poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proteger esos derechos y controlar los monopolios naturales y legales;

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución Provincial dispone: *“DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control”*;

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6.835, el Ente Regulador se encuentra investido –ente otras– de potestades tarifarias;

Que, a su turno, el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial (Ley N° 6.819), establece como uno de sus principios tarifarios que las tarifas estarán sujetas a ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos del concesionario que este no pueda controlar (conforme artículo 78°, inciso 3, de la referida Ley);

Que, como con bien vale recordar, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23

declaró la emergencia del Sector Energético Nacional hasta el 31 de diciembre de 2024 e instruyó a la Secretaría de Energía federal “para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables ... con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías”;

Que el llamado “principio de sinceramiento tarifario” consagrado a nivel nacional, se tradujo en el dictado de diversas resoluciones de la Secretaría de Energía que, en materia de alta tensión y distribución troncal, significó un incremento notable en los precios sectoriales, con impacto en todas las jurisdicciones del país (Resoluciones SE N° 7/24, 90/24, 192/24, 234/24, 283/24) y Resolución Secretaría de Coordinación de Energía y Minería N° 19/24;

Que, a ese incremento en los valores de la energía establecido desde la órbita nacional, se sumó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional dispuesto por el Decreto Nacional 465/24;

Que, ahora bien, merece ser señalado que, a nivel nacional, y como una de las medidas para enfrentar la emergencia del sector energético, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 deja establecida “la necesidad de contemplar ajustes periódicos en las tarifas” (cfr. artículo 6°, inciso b.);

Que, por lo demás, este temperamento tendiente a reconocer ajustes periódicos en las tarifas, fue adoptado por el ENRE en las Resoluciones N° 101/24 y 102/24 dictadas para las distribuidoras EDESUR S.A. y EDENOR S.A., respectivamente (ver artículo 8° de las citadas normas). Que, de igual modo, resulta destacable que la aplicación del criterio analizado se viene imponiendo en el orden provincial, habiendo sido la provincia de Mendoza una de las pioneras al respecto, tal como se desprende del Decreto N° 2.348/23 que puso fin a su última revisión tarifaria;

Que, entre otros antecedentes del derecho público provincial relevantes hoy en esta materia, se registra el caso de la Resolución General N° 77/24 del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Córdoba que fijó una “Fórmula de Adecuación Mensual” (FAM);

Que, es dable señalar, que la provincia de Salta no ha sido ajena a la necesidad adecuar la tarifa del servicio de energía eléctrica local a las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 y al Decreto Nacional N° 465/24, estableciendo ciertos principios a tales efectos.

Que, precisamente, esos principios se encuentran detallados en el Artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 762/24 y responden –como no podría ser de otra manera– a las pautas rectoras sentadas por la Resolución ENRESP N° 150/24 que dio fin al procedimiento de audiencia pública convocado oportunamente para la última revisión tarifaria exigible por imperativo legal;

Que las dos Resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, que se encuentra plenamente vigentes y forman parte del ordenamiento jurídico provincial, contemplan en forma expresa la necesidad de proceder a ajustes periódicos en las tarifas por mayores costos, pero siempre con límites derivados de la aplicación de índices inflacionarios, ello en aras de atender la cuestión social;

Que, siguiendo esa misma línea de ideas, el Poder Legislativo de la Provincia ha sancionado la Ley N° 8.457 (publicada en el Boletín Oficial N° 21.811 de fecha 10/10/2024) mediante la cual dispone que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada

período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC (conf. artículo 1° de la Ley); asimismo, dispone que lo establecido en el artículo 1° resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto por la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se registrarán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario (conf. artículo 2° de la misma Ley);

Que, en cumplimiento de tales deberes legales, el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha venido transitando un camino de revisiones tarifarias en el que, componiendo todos los intereses en juego, se establecieron recomposiciones tarifarias a la luz de los vaivenes económicos verificados en el país, particularmente un marcado proceso inflacionario que impactó e impacta fuertemente en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, por todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario adecuar la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica de manera gradual a fin de no afectar de manera gravosa la situación económica de los usuarios del servicio;

Que, en consecuencia, la adecuación del cuadro tarifario propuesto por la Gerencia Económica, encuentra su sustento en lo establecido en el artículo 76, de la Ley N° 6.819, el que en relación a tarifas justas y razonables, expresamente reza: *"Los servicios suministrados por los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: a) Proveerán a los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado la oportunidad de obtener ingresos suficientes para cubrir los costos operativos razonables aplicables al servicio, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad..."* y en la ya citada doctrina del Fallo CEPIS;

Que, compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables, asegurando la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones propias del servicio (conforme Ley N° 6.835);

Que, sin perjuicio de que la Resolución N° 19/24 emitida por la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería establece los precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE), el Precio Estabilizado del Transporte y el incremento del Fondo Nacional de Energía Eléctrica, para el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 30 de abril de 2.025, en las presentes actuaciones solo procede aprobar el cuadro tarifario correspondiente al mes de diciembre de 2024 en razón de que la determinación de la periodicidad de las actualizaciones se encuentra en trámite como consecuencia del dictado de la Ley Provincial N° 8.457 –cuya reglamentación se encuentra a cargo del Ente Regulador de los Servicios Públicos– así como la realización de una Audiencia Pública convocada al efecto, llevada a cabo en fecha 7/11/2024, y cuyas conclusiones se encuentran en etapa de elaboración;

Que, por todo lo expuesto, resulta ajustado a derecho disponer las adecuaciones tarifarias que se aprueban por la presente, en la medida que resuelven razonablemente las necesidades de los usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica y las de la Concesionaria, enmarcadas en un complejo contexto económico y social que atraviesa el país y del cual la provincia de Salta no resulta ser ajena, con emergencias declaradas que se mantienen en el tiempo y que impactan en la vida de los contratos de concesión de servicios públicos, exigiendo de las autoridades regulatorias un justo y adecuado tratamiento de los

asuntos sometidos a su competencia legalmente atribuida;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo, obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico N° 1373/24 cuyas conclusiones comparte.

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente resolución;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, bajo responsabilidad de las políticas tarifarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Energía de la Nación, los Cuadros Tarifarios del Anexo I (Con subsidio) y II (Sin subsidio) que integran la presente para el período comprendido entre el 1° y el 31 de diciembre 2.024; los efectos jurídicos y económicos imperativos dispuestos para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por la Resolución N° 19/24 de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería publicada en fecha 01 de noviembre de 2.024.

**ARTÍCULO 2°: DETERMINAR** que, con límite en el coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC para el mes de julio/2.024, la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de la actualización del Valor Agregado de Distribución con respecto al mismo mes, se corresponde con un 1,91% (uno coma noventa y uno por ciento).

**ARTÍCULO 3°: DISPONER** que, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario mencionado en el Artículo 2° de la presente, la Distribuidora deberá publicar el mismo a su cargo durante dos (2) días, en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

**ARTÍCULO 4°: RATIFICAR** la vigencia del Régimen de Tarifa Social implementado mediante las Resoluciones ENRESP N° 615/22, N° 1.217/23 y N° 150/24, y en su mérito **MANTENER** las bonificaciones concedidas a las categorías tarifarias denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 (0 < 192 KWh/mes) y Tarifa Social Residencial segmento 2 (>192 KWh/mes).

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR**, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100015184

Fechas de publicación: 13/12/2024

Sin cargo

OP N°: 100120556

SALTA, 02 de Diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 1103  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 198.906/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “PAVIMENTO DE HORMIGÓN AVDA. ARA SAN JUAN – TERCERA ETAPA – LA LONJA Y NUEVA ESPERANZA – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/14, el Intendente de la Municipalidad de San Lorenzo presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá culminar la pavimentación del recorrido del colectivo que transita por los barrios de San Rafael, La Lonja y Nueva Esperanza, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector intervenido;

Que la presente contratación tiene por objeto la provisión y colocación del cartel de obra, 1.140,80 m3 de excavación y perfilado desde cota actual a 0,20 m de profundidad, 570,40 m3 de base estabilizada de 0,20 m de espesor, 2.852m2 de pavimento de hormigón H25 y 2.852 m2 de limpieza de obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 04 y documentación técnica de fs.07/09;

Que, en virtud de ello, a fs. 17/28, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 219.995.368,65 (pesos doscientos diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y ocho con 65/100) IVA incluido a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 18;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Lorenzo;

Que a fs. 29, rola el informe Técnico Ambiental N° 211/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 36/37, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 38, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39/40, rola Dictamen N° 408/24 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 41, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 142/24;

Que a fs. 42, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN AVDA. ARA SAN JUAN – TERCERA ETAPA – LA LONJA Y NUEVA ESPERANZA – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 219.995.368,65 (pesos doscientos diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y ocho con 65/100) IVA

incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de San Lorenzo.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San Lorenzo, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 65.998.610,60 al Curso de Acción: 092007185802 – Proyecto: 1049 – Unidad Geográfica. 28 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100015180  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120544

---

**SALTA, 02 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 1104**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 155 – 228.789/22 – Cpde. 43 y agregados.

**VISTO** la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra “MEJORAS EN CANCHA DE BEISBOL DEL PARQUE URBANO BICENTENARIO – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. 816/23 (fs. 59), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la empresa “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obras Pública por la suma de \$ 108.106.650,68 (pesos ciento ocho millones ciento seis mil seiscientos cincuenta con 68/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 (fs. 05/07);

Que a fs. 01, la Inspección de Obra de la Dirección de Procesos de Contrataciones eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando el informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a las tareas que conforman el mismo (fs. 08/19 y 43);

Que las tareas adicionales obedecen a pedidos de la Liga Salteña de Beisbol, imprevistos en la obra original y consisten en: 1) Remodelación de Bull Pen 1, 2) Mampostería, 3) Revoques, 4) Estructura Metálica, 5) Solados, 6) Remodelación Bull Pen 2, 7) Estructura metálica, y 8) Instalación eléctrica;

Que a fs. 43 vta., interviene la entonces Dirección de Procesos de Contrataciones

de la S.O.P. manifestando que todos los ítems se corresponden con la obra básica y contando con el visto bueno de la Coordinación General de Obras de la S.O.P.;

Que a fs. 45, la Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 29.282.088,72 (veintinueve millones doscientos ochenta y dos mil ochenta y ocho con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 46/48, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 49/50, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 55, rola el Informe Técnico Ambiental N° 215/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 56/57, mediante Dictamen N° 528/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 58, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete, mediante Informe N° 31/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

#### **EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “MEJORAS EN CANCHA DE BEISBOL DEL PARQUE URBANO BICENTENARIO – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, que asciende a la suma de \$ 29.282.088,72 (veintinueve millones doscientos ochenta y dos mil ochenta y ocho con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 43 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 041016000402 – Cuenta Objeto: 123121– Ejercicio 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100015179  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Sin cargo**

SALTA, 02 de Diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 1107**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 034 – 192.039/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., para la ejecución de la obra: “ENCAUZAMIENTO DE RÍOS EN CAFAYATE 2024 –PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/14, rola la Nota con el anteproyecto elaborado por la Municipalidad Cafayate y revisado por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, solicitando la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará el encauzamiento de los ríos Chuscha y Santa María y así brindar la protección a los vecinos del lugar de las posibles crecidas;

Que la presente contratación tiene por objeto: 1) El encauzamiento Rio Chuscha (TRAMO 1). Extracción y retiro de material y transporte de 22.220 m3 de material árido del lecho del rio. Tareas a realizar con palas cargadoras y camiones volquetes, 2) El encauzamiento Rio Chuscha (TRAMO 2). Extracción y retiro de material y transporte de 4.554 m3 de material árido del lecho del rio y ribera. Tareas a realizar con palas cargadoras y camiones volquetes, 3) El encauzamiento Rio Chuscha (TRAMO 3). Extracción y retiro de material y transporte de 14.661 m3 de material a los fines de bajar el nivel del lecho del rio y la reconstrucción de los bordos de contención retroexcavadoras sobre orugas tipo CAT 320 o similar y 4) El encauzamiento Rio Chuscha (TRAMO 4). Extracción de 30.780 m3 de material los fines de bajar el nivel del lecho del rio y la reconstrucción de los bordos de contención con retroexcavadoras sobre orugas tipo CAT 320 o similar, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 38/40 y de las especificaciones técnicas de fs. 48/53;

Que, en virtud de ello, a fs. 37/53, la entonces Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 233.800.316,03 (pesos doscientos treinta y tres millones ochocientos mil trescientos dieciséis con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 41;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Cafayate;

Que a fs. 58/59, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 60, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 61, rola el informe Técnico Ambiental N° 234/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 62/63, rola Dictamen N° 403/24 emitido por la Dirección de



Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 64, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 141/24;

Que a fs. 65, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la obra "ENCAUZAMIENTO DE RÍOS EN CAFAYATE 2024 -PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 233.800.316,03 (pesos doscientos treinta y tres millones ochocientos mil trescientos dieciséis con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Cafayate.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Cafayate, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 70.140.094,81 al Curso de Acción: 092007156802 - Proyecto: 1038 - Unidad Geográfica. 99 - Financiamiento: Libre Disp. (100) - Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100015178

**Fechas de publicación:** 13/12/2024

**Sin cargo**

**OP N°:** 100120542

**SALTA, 03 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 1108**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 192.441/24 - 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "NUEVA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO LED EN AVDA. MITRE -

AGUARAY – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/15, el Intendente de la Municipalidad de Aguaray presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar la seguridad en el tránsito peatonal y vehicular de la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto: 1) la construcción de una nueva aérea de alumbrado público con caños de hierro forjado de 11 metros y brazo de 0,60 metros, cuatro tramos y con 34 artefactos LED de 200 W, las columnas se instalarán en base de hormigón simple con un sobre-elevado pintado y con sus correspondientes protecciones, esta obra comprende de 1.156 metros lineales de red aérea con conductor AÉREO preesnamblado y columnas de hormigón armado de 7,50/600/3 para retenciones. También se construirá el tablero de comando de alumbrado público, 2) El aporte de un transformador de 25 Kva/33Kv. según lo requerido por normas EDESA para cubrir al consumo de la red, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs.03 y de las especificaciones técnicas de fs. 04/05;

Que, en virtud de ello, a fs. 17/23, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 184.395.312,93 (pesos ciento ochenta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil trescientos doce con 93/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 08;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray;

Que a fs. 24, rola el informe Técnico Ambiental N° 213/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 31/32, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 33, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 34/35, rola Dictamen N° 404/24 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 36, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 139/24;

Que a fs. 37, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras



Municipales, para la obra “NUEVA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO LED EN AVDA. MITRE – AGUARAY – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 184.395.312,93 (pesos ciento ochenta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil trescientos doce con 93/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Aguaray.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Aguaray, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 98.344.166,90 al Curso de Acción: 092008062901 – Proyecto: 1113 – Unidad Geográfica. 56 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100015177  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120541

**SALTA, 04 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 1109**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 220 – 243.868/15 – Cpde. 84 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 13 de la obra “NUEVO CENTRO DE SALUD N° 14 – B° MIGUEL ORTIZ – 1° ETAPA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 224/23 a la firma “CYL S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 147.533.906,30 (pesos ciento cuarenta y siete millones quinientos treinta y tres mil novecientos seis con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 711/24, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 11 y 12, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 408.731.224,15 (pesos cuatrocientos ocho millones setecientos treinta y un mil doscientos veinticuatro con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024;

Que a fs. 62, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de

la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 33, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 66, mediante Actuación N° 280/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 67/68 el Dictamen N° 658/24 y a fs. 68 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,76 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril del 2.024;

Que a fs. 69, la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 416.679.313,44 (pesos cuatrocientos dieciséis millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos trece con 44/100) IVA incluido, a correspondientes al mes de Abril de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 408.731.224,15 (pesos cuatrocientos ocho millones setecientos treinta y un mil doscientos veinticuatro con 15/100) y de la actualización N° 13 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 por la suma de \$ 7.948.089,29 (pesos siete millones novecientos cuarenta y ocho mil ochenta y nueve con 29/100);

Que a fs. 71, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 74, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 77/78, mediante Dictamen N° 541/24 la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 79, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 255/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 13 de la obra “NUEVO CENTRO DE SALUD N° 14 – B° MIGUEL ORTIZ – 1° ETAPA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 224/23 a la contratista “CYL S.R.L.”.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 711/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 416.679.313,44 (pesos cuatrocientos dieciséis millones seiscientos

setenta y nueve mil trescientos trece con 44/100) IVA incluido, a correspondientes al mes de Abril de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 408.731.224,15 (pesos cuatrocientos ocho millones setecientos treinta y un mil doscientos veinticuatro con 15/100) y de la actualización N° 13 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 por la suma de \$ 7.948.089,29 (pesos siete millones novecientos cuarenta y ocho mil ochenta y nueve con 29/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "CYL S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017030601 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 368 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015176  
Fechas de publicación: 13/12/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100120540

## LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0412-LPU24  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESCARTABLES PARA NIÑOS Y ADULTOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Expediente N°:** 1090234-153893/2024-0.

**Destino:** Secretaría de Políticas Sociales.

**Fecha de Apertura:** 23/12/24 – **Horas:** 13:30.

**Precio del Pliego:** \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

**Recibo sin cargo:** 100015201  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120618

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0411 LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CAMAS DE 1 PLAZA, DE 2 PLAZAS Y CAMAS CUCHETAS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Expediente N°:** 1090234-153232/2024-0

**Destino:** Secretaría de Políticas Sociales.

**Fecha de Apertura:** 23/12/2024 – **Horas:** 13:00.

**Precio del Pliego:** \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [scp@salta.gob.ar](mailto:scp@salta.gob.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100015198  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120613

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2024**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** EQUIPOS Y MOVILIDADES PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 3.930.000.000,00 (pesos: tres mil novecientos treinta millones con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-204535/2024-0.

**Apertura:** 30 de diciembre de 2024 a **Horas** 11:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Teléfono (0387)



4310826 y líneas rotativas.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 27-12-2024, inclusive.

**Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:**  
[www.compras.salta.gov.ar](http://www.compras.salta.gov.ar).

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100015196  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120602

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 98/2024**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°:** 26412/24.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 09/01/2025 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) finales.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar).

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y celular 3875235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011314  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100120583

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 111-0407-LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**



**Objeto:** PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TODO LO NECESARIO PARA LA ADECUACIÓN A PROTOCOLOS Y NORMATIVAS VIGENTES DE TRES (03) ASCENSORES.

**Organismo Originante:** Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expediente N°:** 0110408-90882/2024-0.

**Destino:** Dirección General de Rentas.

**Fecha de Apertura:** 24/12/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100015188

**Fechas de publicación:** 13/12/2024

**Sin cargo**

**OP N°:** 100120568

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0408-LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UNA PANTALLA LED FULL COLOR VIDEO DE ALTA DEFINICIÓN PARA INTERIORES.

**Organismo Originante:** Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Expediente N°:** 0120084-88499/2024-0.

**Destino:** Museo de la Vid y el Vino- Cafayate.

**Fecha de Apertura:** 24/12/2024 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100015186  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120565

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 113/2024**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** 10 (DIEZ) TAMBORES DE 200 LITROS, CADA UNO, DE MEJORADOR DE ADHERENCIA PARA OBRA EN RUTA PROVINCIAL N° 5 DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 16.000.000,00 (pesos: dieciseis millones con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-220061/2024-0.

**Apertura:** 23 de diciembre de 2024 a **Horas:** 11:00.

**Lugar de Apertura:** DVS España N° 721 – Salta –.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **20-12-2024**, inclusive. TE (0387) 431-0826/27 y líneas rotativas.

**Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:** [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar)

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100015197  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120612

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 227/24 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 227/2024: adquisición de insumo aire comprimido para mantenimiento de equipos centrales de aire acondicionado y otros, según DI N° 3277/24: SERGOMINT SRL: renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 por un monto total de \$ 127.760 (pesos ciento veintisiete mil setecientos sesenta).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011309  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120539

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 160/2024 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-93118/2024-1.

**Adquisición de:** repuestos varios para móvil N° 35 (camión Izuzu NPR65LL 3.9 Modelo 1999 Dominio CUG240), designado a la Unidad Carcelaria N° 6 – Granja Penal de Rosario de Lerma, dependiente del SPPS.

**Nota de Pedido N°:** 982/2024.

**Disposición N°:** 1463/24 de la DGSPPS.

**FIRMAS ADJUDICADAS:**

- CLICER SAS: por un monto total de \$ 244.550,00 (pesos doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 ctvos).
- LUDMILA MARIEL QUINTERO: por un monto total de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100 ctvos).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100015170  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120528

---

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – N° 034/24 – ADJUDICACIÓN  
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Disposición N°:** 311/24.

**Objeto:** aprobar la Contratación Abreviada N° 034/24: para el service de mantenimiento del vehículo oficial Toyota Hilux, Dominio AF172XF de este Ministerio.

**Expte. N°:** 136-235788/24.

**Destino:** Cabecera el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

**Proveedor:** MAKUTI SRL – CUIL N° 30-71036815-1. En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada, encuadrada en el art. 14.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 11 de Diciembre de 2024.

**Causarano**

**Recibo sin cargo:** 100015189  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120573

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0099-CAB24 – ADJUDICACIÓN**  
**PROGRAMA ABASTECIMIENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0099-CAB24: adquisición de medicación oncológica a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 420/24 a la firma: GRUPO BOSCH SC: renglón N° 01, por un total de \$ 36.423.634,68 (pesos treinta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos treinta y cuatro con 68/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081011000200 – Plan Oncológico, Ejercicio vigente.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100015183  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120547

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 161/24 – ADJUDICACIÓN**  
**PROGRAMA ABASTECIMIENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 161/2024: reemplazo de parabrisas en internos N° 740 y 702 pertenecientes a los Hospitales de Rivadavia Banda Sur y Urundel, según DI N° 384/24 a la firma: LEON VIDRIOS SRL: renglones N° 1 y 2, por un total de \$ 728.000,00 (pesos setecientos veintiocho mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100015182  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120546

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 171/24 – ADJUDICACIÓN**  
**PROGRAMA ABASTECIMIENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 171/2024: adquisición de Fingolimod 0,5 mg a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 342/24 a la firma: AMG FARMA SRL: renglón N° 01 (6 cajas), por un total de \$ 299.970 (pesos doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000100 – Provisión de Medicamentos, Ejercicio vigente.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100015181  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120545

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 223-24 – ADJUDICACIÓN**  
**PROGRAMA ABASTECIMIENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 1°:** con encuadre en el artículo 15 Inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada Art. 15 Inc. i) N° 223-24: adquisición de viveres frescos y secos con destino a la Dirección de Emergencias SAMEC,

según DI N° 522/24 a la firma: CARNICAS SRL: renglón N° 01 (oferta mejorada), 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 (oferta mejorada), 09 (oferta mejorada) , 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 (oferta mejorada) y 19 (oferta mejorada), por un total de \$848.710,00. (pesos ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos diez con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80 % Dirección de Emergencia SAMEC – Curso de Acción 081033000200, Ejercicio vigente.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100015175

**Fechas de publicación:** 13/12/2024

**Sin cargo**

**OP N°:** 100120538

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 231/2024 – ADJUDICACIÓN  
PROGRAMA ABASTECIMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 231/2024: adquisición de medicación para trasplante de medula osea a favor de paciente sin cobertura de salud – Dirección CUCAI Salta, según DI N° 529/24 a la firma: GRUPO BOSCH SC: renglón N° 01, por un total de \$ 13.597.776 (pesos trece millones quinientos noventa y siete mil setecientos setenta y seis con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000100 – Provisión de Medicamentos, Ejercicio vigente.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100015172

**Fechas de publicación:** 13/12/2024

**Sin cargo**

**OP N°:** 100120532

---

**CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–308799/2018–0**

La razón social SUCO SRL, en su carácter de Titular registral del Catastro N° 15634, del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para uso poblacional de 197 lotes con 5 personas cada uno, con un caudal total 246 m3/día, con un volumen total anual de 0,09125 hm<sup>3</sup>, comprensivo de 25 m<sup>3</sup>/h con 10

horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA) .

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a),b) 51, 65,66,67,69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar el Dr. Ángel Mariano Zerda. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 04 de Diciembre de 2024.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00023394

**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024

**Importe:** \$ 14,932.50

**OP N°:** 100120576

---

### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–172450/2012–0/5**

López Mezanza, Teresita Elizabet D.N.I. N° 28.133.667 en su calidad de co-titular registral del Catastro N° 13.225 del dpto. del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial, proporcional por anulación y subdivisión de los Catastros de Origen N° 416, 578 y 4624 del Dpto. Rosario de Lerma que figuran empadronados con 10 ha de carácter permanente, 14 ha de carácter permanente y 1,8433 ha de carácter permanente, respectivamente), asignándose a favor del Catastro N° 13225 del Dpto. Rosario de Lerma, una superficie de 6,4609 ha con un caudal de 3,3636 lt/seg. con carácter permanente, aguas a derivar del río Toro, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Alejandro Vera. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 10 de Diciembre de 2024.**

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00023377  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024  
**Importe:** \$ 17,490.00  
**OP N°:** 100120536

---

### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–287194/2023–0**

La razón social Proyecto Norte SRL , en su carácter de Titular registral del Catastro N° 89319 del Dpto. Capital, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para uso poblacional de la Urbanización La Cercanía, con un total de 54 unidades funcionales, 24 unidades chicas con 2 habitantes y 30 unidades de 5 habitantes– en donde se consideran un total de 198 personas–, con un caudal de 49,5 m<sup>3</sup>/día (250 litros por persona /día) con un volumen total de 0,018067 hm<sup>3</sup>/año, y para uso recreativo 0,0228 hm<sup>3</sup>/año, con un volumen total anual para ambos usos de 0,04015 hm<sup>3</sup>, comprensivo de 11 m<sup>3</sup>/h con 10 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a) b), 51, 65, 66, 67, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar el Dr. Diego Méndez Macías. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia f. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 04 de Diciembre de 2024.**

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00023353  
**Fechas de publicación:** 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024  
**Importe:** \$ 18,810.00  
**OP N°:** 100120469

---

### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–205098/2024–0**

Severina Del Valle Martínez Rodríguez, D.N.I. N° 20.399.075, en su carácter de titular registral del Catastro N° 131.067 del Dpto. Capital, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para abastecimiento poblacional de 2 unidades funcionales con 5 personas cada uno, en total 10 personas con 2.500 lt/día para fines poblacionales, (2,5 m<sup>3</sup>/día), y riego de espacios verdes de 5658,22 m<sup>2</sup>, con un caudal

máximo de 0,0057 lt/seg., con carácter eventual con aguas a derivar del Acueducto Río Castellanos- Finca Los Maitines.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), b), 51, 65,66, 67,68, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizada a diligenciar el presente la Sra. Severina Martínez Rodríguez.- Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefe Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 03 de Diciembre de 2024.**

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00023311

**Fechas de publicación:** 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024

**Importe:** \$ 15,757.50

**OP N°:** 100120394

---

## **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPEDIENTE N° 0090034-198249/2024-0**

María José Patrón Costas DNI N° 12.220.891, en su carácter de titular registral del Catastro N° 173.873 del Dpto. Capital, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para abastecimiento poblacional de 6 unidades funcionales con 5 personas cada uno, en total 30 personas con 7.500 lt/día para fines poblacionales, (7,5 m3/día), y riego de espacios verdes de 6603,17 m2. con un caudal máximo de 0,066 lt/seg., con carácter eventual con aguas a derivar del Acueducto Río Castellanos - Finca Los Maitines.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), b), 51, 65, 66, 67, 68, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente Dr. Matías Uriburu Austerlitz. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada - Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 03 de Diciembre de 2024.**

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00023309

**Fechas de publicación:** 09/12/2024, 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024

**Edición N° 21.855**  
Salta, viernes 13 de diciembre de 2024  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Importe: \$ 15,592.50**  
**OP N°: 100120391**

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### VIALMANI S.A. – EXPEDIENTE N° 23.265 – SAN JOSÉ DE METÁN

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del art. 27 del Código de Minería, que: Vialmani S.A, en Expte. N° 23.265 ha solicitado una Cantera de 24 has 5410m2., en el departamento de San José de Metán, y se describe de la siguiente manera:

#### COORDENADAS DE GAUSS KRÜGER DE LA ZONA A EXPLORAR

Y		X	
P.P.		P.P.	
1	3 6 0 3 8 4 9 5 5	1	7 1 7 6 9 1 1 5 6
2	3 6 0 3 8 1 8 3 0	2	7 1 7 6 9 9 1 0 4
3	3 6 0 3 8 9 6 7 2	3	7 1 7 7 0 2 1 6 9
4	3 6 0 3 9 3 6 1 0	4	7 1 7 7 0 1 5 2 0
5	3 6 0 3 9 7 3 9 2	5	7 1 7 7 0 2 1 1 0
6	3 6 0 4 0 4 3 6 9	6	7 1 7 7 0 1 1 5 1
7	3 6 0 4 1 0 2 1 7	7	7 1 7 6 9 5 8 9 9
8	3 6 0 4 1 8 8 5 5	8	7 1 7 6 9 0 8 3 0
9	3 6 0 4 2 2 3 1 5	9	7 1 7 6 7 8 0 6 5
10	3 6 0 4 4 1 6 6 8	10	7 1 7 6 7 2 4 5 8
11	3 6 0 4 4 6 5 2 6	11	7 1 7 6 6 8 6 7 2
12	3 6 0 4 4 7 3 9 2	12	7 1 7 6 6 3 2 4 9
13	3 6 0 4 4 6 9 0 7	13	7 1 7 6 5 4 7 1 3
14	3 6 0 4 4 7 7 7 0	14	7 1 7 6 4 7 7 9 1
15	3 6 0 4 5 0 3 5 7	15	7 1 7 6 4 0 6 9 0
16	3 6 0 4 5 4 8 1 8	16	7 1 7 6 3 8 6 1 2
17	3 6 0 4 6 6 2 2 8	17	7 1 7 6 2 8 2 9 7
18	3 6 0 4 7 4 3 0 2	18	7 1 7 6 2 2 9 0 0
19	3 6 0 4 8 0 0 0 3	19	7 1 7 6 2 0 2 1 1
20	3 6 0 4 9 1 0 4 6	20	7 1 7 6 1 3 0 1 5
21	3 6 0 4 9 9 3 7 3	21	7 1 7 6 0 4 1 7 2
22	3 6 0 5 1 0 8 5 1	22	7 1 7 5 9 9 0 5 2
23	3 6 0 5 1 8 5 9 9	23	7 1 7 5 9 8 8 8 5
24	3 6 0 5 3 1 8 9 7	24	7 1 7 6 0 0 5 2 7
25	3 6 0 5 3 9 4 5 1	25	7 1 7 6 0 1 0 7 7
26	3 6 0 5 5 6 1 6 3	26	7 1 7 5 9 8 8 0 8
27	3 6 0 5 6 1 5 1 6	27	7 1 7 5 9 5 0 2 0
28	3 6 0 5 7 0 7 6 5	28	7 1 7 5 9 7 7 9 9
29	3 6 0 5 7 4 3 5 8	29	7 1 7 5 9 9 3 0 9
30	3 6 0 5 7 7 9 3 7	30	7 1 7 6 0 2 8 1 4
31	3 6 0 5 9 2 3 7 8	31	7 1 7 6 0 5 3 2 1
32	3 6 0 6 0 5 7 2 6	31	7 1 7 6 1 5 0 2 6

33	3	6	0	6	0	9	9	4	1	33	7	1	7	6	1	4	2	7	2
34	3	6	0	6	0	8	8	5	8	34	7	1	7	6	0	4	1	6	4
35	3	6	0	6	0	2	9	4	1	35	7	1	7	6	0	4	7	5	1
36	3	6	0	5	9	7	0	3	9	36	7	1	7	6	0	1	3	1	1
37	3	6	0	5	9	0	6	2	9	37	7	1	7	5	9	4	5	6	6
38	3	6	0	5	8	4	9	5	8	38	7	1	7	5	9	0	8	0	8
39	3	6	0	5	8	2	3	2	1	39	7	1	7	5	9	0	3	1	5
40	3	6	0	5	7	7	4	8	7	40	7	1	7	5	8	5	8	5	9
41	3	6	0	5	6	6	1	9	0	41	7	1	7	5	8	5	4	5	6
42	3	6	0	5	4	5	7	0	6	42	7	1	7	5	8	9	7	4	8
43	3	6	0	5	4	0	8	0	1	43	7	1	7	5	8	9	4	4	4
44	3	6	0	5	1	0	3	9	4	44	7	1	7	5	9	4	8	9	8
45	3	6	0	4	9	8	4	2	9	45	7	1	7	5	9	9	3	7	4
46	3	6	0	4	9	3	6	8	3	46	7	1	7	5	9	9	8	2	2
47	3	6	0	4	8	9	2	5	2	47	7	1	7	6	0	1	3	0	8
48	3	6	0	4	8	3	7	6	1	48	7	1	7	6	0	7	0	9	9
49	3	6	0	4	7	6	6	9	2	49	7	1	7	6	0	8	1	1	2
50	3	6	0	4	6	3	3	1	5	50	7	1	7	6	1	6	9	3	4
51	3	6	0	4	4	6	6	8	7	51	7	1	7	6	3	8	7	2	6
52	3	6	0	4	4	2	7	1	5	52	7	1	7	6	4	7	0	8	2
53	3	6	0	4	3	9	4	8	5	53	7	1	7	6	5	2	3	0	9
54	3	6	0	4	3	8	9	8	6	54	7	1	7	6	5	7	2	2	7
55	3	6	0	4	3	7	1	0	2	55	7	1	7	6	6	4	1	6	0
56	3	6	0	4	3	2	5	0	6	56	7	1	7	6	6	8	0	0	6
57	3	6	0	4	2	6	9	9	6	57	7	1	7	6	6	5	5	4	0
58	3	6	0	4	2	1	6	8	5	58	7	1	7	6	6	5	3	8	4
59	3	6	0	4	1	7	2	7	9	59	7	1	7	6	6	7	6	2	7
60	3	6	0	4	1	4	1	1	7	60	7	1	7	6	7	4	4	6	8
61	3	6	0	4	1	2	0	5	3	61	7	1	7	6	8	3	0	0	3
62	3	6	0	4	0	7	7	5	3	62	7	1	7	6	8	9	1	3	0
63	3	6	0	4	0	3	1	6	0	63	7	1	7	6	9	3	5	3	0
64	3	6	0	3	9	7	5	1	9	64	7	1	7	6	9	4	2	5	3
65	3	6	0	3	9	0	6	4	3	65	7	1	7	6	9	4	2	1	6
66	3	6	0	3	8	8	4	8	4	66	7	1	7	6	9	3	7	4	3

Superficie: 24 has 5410m2.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal, del departamento de San José de Metán. Se ordena el presente a los efectos de que dentro de (20) días hábiles, desde la última publicación se presenten quienes tuvieran derechos que hacer valer.

Publicar tres veces en el plazo de quince días hábiles.

**Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00023361

**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 23/12/2024, 08/01/2025

**Importe:** \$ 72,220.50

**OP N°:** 100120487

**ALEJOS – EXPEDIENTE N° 23138**

Edicto de Petición de Mensura: La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Dra. María Victoria Mosmann, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83, 84 y 85 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que Alpha Lithium Argentina S.A. ha solicitado la petición de mensura de la mina que se denomina ALEJOS, de cloruro de sodio, ubicada en el Departamento: Los Andes, Lugar: Salar de Hombre Muerto, que se tramita mediante Expte. N° 23138 y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94  
Superficie: 187 Has 5364 m2

---Y-----X---	
3394244.71	7214911.43
3396618.85	7214911.43
3396618.85	7214795.94
3396008.07	7214795.94
3396008.07	7213871.30
3394244.71	7213904.53

LL: Y=3395769.34      X=7214468.92

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 15 (quince) días de la última publicación. Minas Colindantes: La Pulula 2 – Expte. N° 23959; La Pulula – Expte. N° 20469; Alba Sabrina – Expte. N° 18823; Tabahm 04 – Expte. N° 20023.

**SECRETARÍA**, de                      de 2024.

**Dra. María Alejandra Loutayf**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00023264

**Fechas de publicación:** 06/12/2024, 13/12/2024, 23/12/2024

**Importe:** \$ 6,930.00

**OP N°:** 100120313

## SUCESORIOS

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martinez en los autos caratulados: "**GARCILAZO, CARLOS ALBERTO POR SUCESIÓN AB INTTESTATO, EXPTE. N° 807.226/23**", ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor

circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Carlos Alberto Garcilazo (D.N.I. N° 11.394.116), ya sea como herederos/herederas o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciivycom9salta).

**SALTA**, 20 de Noviembre de 2024.

**Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023407

**Fechas de publicación:** 13/12/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100120596

---

En los autos caratulados: **"ORTIN , EDUARDO ANGEL POR SUCESORIO, EXP – 880929/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Eduardo Angel Ortin DNI N° 11.538.892, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023393

**Fechas de publicación:** 13/12/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100120574

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"TRIGONA, RITA JOSEFA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP 827230/23"**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la Suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señora Rita Josefa Trigona (DNI N° 3.781.058), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 20 de Setiembre de 2024.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018576  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120572

---

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría Actuante N° 2 de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: **“MANCILLA LLANOS, LUIS (CAUSANTE); BETANCUR LIZARRAGA, MARGARITA (CAUSANTE) POR SUCESORIO EXPTE. N.º 878697/24”**, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Luis Mancilla LLanos, DNI N° 18.704.842, fallecido en fecha 29/10/2006 y señora Margarita Betancur Lizarraga, DNI N° 92.243.878, fallecida en fecha 27/07/2022, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** de Diciembre de 2024.

**Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022921  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120570

---

En los autos caratulados: **“RODRIGUEZ RAMOS, BLANCA POR SUCESORIO, EXP – 838083/23”** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 3º Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Blanca Rodríguez Ramos, DNI N° 93.186.178, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023226

**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024

**Importe:** \$ 6,930.00

**OP N°:** 100120569

---

En los autos caratulados: **"CRUZ, HORACIO – POR SUCESORIO, EXP – 878007/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Horacio Cruz DNI N° 8.555.560, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100015187

**Fechas de publicación:** 13/12/2024

**Sin cargo**

**OP N°:** 100120567

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra inst. 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina: **"JAUREGUI, BEATRIZ; CASTILLO, JORGE ERNESTO POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE. 739178/21"**, (Jorge Ernesto Castillo, DNI N° 12.769.505 y Beatriz Jauregui D.N.I. N° 13.844.391 ) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC.

**SALTA**, de Noviembre de 2024.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00023391

**Fechas de publicación:** 13/12/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100120566

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y

Comercial 8° Nominación Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **“CASTILLO CARDOZO, MARTHA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP -805896/23”**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA,** de Octubre de 2024.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00023390  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120564

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **“ORELLANO, ROBERTO CORNELIO DNI 2.898.153 Y ZACARIAS, DELIA DNI F6.967.631 POR SUCESORIO, EXPTE. N° 859066/24”**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA,** 09 de Diciembre de 2024.

**Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00023376  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120534

---

La Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro, Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en autos caratulados: **“DIAZ, CRISANTA; ESCALANTE VICTORINO S/SUCESORIO - EXPTE N.º 1068/2017”** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Victorino Escalante, DNI N° 3.885.255, fallecido en fecha 18/09/1975, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación: publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial masiva .- (Art. 723 CPCyC y Art. 2340 del CCyC).

CAFAYATE, 18 de Octubre de 2024.

**Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100015171  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120531

---

En los autos caratulados: **"NUÑEZ, JUANA ROSA; ROLDAN, HECTOR ROLANDO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 880287/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Nuñez, Juana Rosa DNI N° 3.537.893 y el señor Roldan, Hector Rolando DNI N° 7.223.158, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023227  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120530

---

La Dra. Claudia Viviana Yance, Jueza Interina de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"IRADES, FRANCISCO RAUL POR SUCESORIO AB INTESTATO EXPTE. N° 24127/15"** cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) día en los diarios, el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Claudia Viviana Yance – Jueza Interina.

**TARTAGAL,** de Noviembre de 2024.

**Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023355  
**Fechas de publicación:** 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00

## REMATES JUDICIALES

### POR MARCELO VENEGAS MARTÍNEZ – JUICIO EXPEDIENTE N° 434182/13

El día 16 de diciembre a horas 17:00, en España N° 955, de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 17.000.000 (que equivale al usufructo de dos años de alquiler), para el 100 % indiviso del usufructo vitalicio que le corresponde al Sr. Jorge Serafín Iriarte constituido sobre el inmueble Matrícula N° 39.075 Sección E, Manzana 120 a, Parcela 26 del departamento Capital, situado en calle Independencia N° 92, de esta ciudad. Se trata de un inmueble que actualmente se encuentra funcionando como taller de chapa y pintura el cual está compuesto por cuatro dependencias, construido con material cocido y preparado con azulejos para el trabajo de pintura; también existe un garaje construido de material cocido y techo de chapa. Al fondo del inmueble existen dos dependencias las cuales funcionan como depósito; el inmueble también cuenta con un baño; posee servicio de luz y agua. Todo esto según Acta de Constatación en Actuación N° 12135064. Asimismo, se informa que el inmueble se encuentra alquilado, pero sin contrato pertinente. Forma de Pago: Seña 30% de contado efectivo en el acto de remate y el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la misma de acuerdo al art. 589, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas en el art. 597 del C. Proc. C.C. En caso de fracaso del primer remate por falta de postor, se llevará a cabo media hora después un nuevo remate con base reducida en un 25%; asimismo en caso de fracasar la segunda subasta, transcurrida media hora más, se ordenará la venta sin limitación de precio, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 589 del Código Procesal. Igualmente se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Honorarios de ley 10%; sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto. El IVA correspondiente a la comisión del martillero está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Ordena el Juzgado 1° Instancia Civil y Comercial 8° Nominación, a cargo de la Dra. San Miguel Jacqueline, Jueza; Secretaría de la Dra. Araujo, María José, en autos caratulados: "HEIT, FRANCISCO MAXIMILIANO C/IRIARTE, JORGE SERAFÍN S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EXPTE. N° 434182/13. **Nota:** el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 3 días en Boletín Oficial, y un diario de circulación comercial. Informes martillero público, Marcelo Venegas Martínez Tel. 0387-154493850.-

**SALTA,** de de 2024.

**Marcelo Venegas Martínez, MARTILLERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00023417  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024  
**Importe:** \$ 40,887.00  
**OP N°:** 100120611

---

**POR JUAN CARLOS BALBI – JUICIO EXPEDIENTE N° 870512/24**

El día 13 de diciembre de 2024 a horas 17,30, en calle España N° 955 de esta ciudad Capital (Salta), por orden del Juzgado de Primera Instancia Laboral 2<sup>da</sup> Nominación, a cargo de la Dra. Benavidez Claudia Marcela, Jueza; Secretaría del Dr. Gonzalez Carlos Federico, en los autos caratulados: “TEJERINA, CARLOS ALBERTO CONTRA LA NUEVA ESPERANZA S.R.L. POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA, EXPTE. 870512/24”. Remataré sin base y dinero de contado efectivo en el estado visto en que se encuentran los siguientes bienes muebles: cuatro (4) cámaras de vigilancia, cinco (5) monitores LCD de diferentes marcas con sus respectivos teclados y CPU y mouse, todas con sus respectivos cables, un televisor LCD con control, una heladera, lámparas led de emergencias, estabilizador, balanza de pesaje y un horno microondas. Los bienes se expondrán el mismo día, previo a la realización de la subasta. Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado DGR: 2,50 %, Honorarios Martillero: 10 %, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes: martillero Juan Carlos Balbi, Mat. Prof. N° 17 – Resp. Monotributo – Teléfono 3875771619.  
**SALTA**, 05 de Diciembre de 2024.

**Dr. Carlos Federico González, SECRETARIO (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00023375  
**Fechas de publicación:** 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024  
**Importe:** \$ 7,623.00  
**OP N°:** 100120529

---

**POR MARCELO VENEGAS MARTÍNEZ – JUICIO EXPEDIENTE N° 851532/24**

Remate judicial con base.

El día 13 de diciembre a horas 17:00, en España N° 955, de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 21.961,42 (dos terceras partes de la valuación fiscal), las porciones indivisas de la nuda propiedad del inmueble identificado como catastro N° 39075 del Dpto. Capital, situado en calle Independencia N° 92, de esta ciudad, pertenecientes a los accionados: Patricia Emanuela; Bruno Estanislao y Mariano Gastón todos de apellido Iriarte Borella. Se trata de un inmueble que actualmente se encuentra funcionando como taller de chapa y pintura. El mismo está compuesto por una entrada de vehículos con portón de chapa; se accede, también por el frente a dos ambientes utilizados como oficinas; un baño; dos ambientes al fondo, usados como depósitos de herramientas. Al fondo de la entrada de vehículos hay una escalera, clausurada, por la que se accede al techo. El techo es de losa, chapas de cinc y traslúcidas; el piso es de mosaico y cemento alisado, desgastado; las paredes están revocadas y pintadas. Cuenta con todos los servicios, excepto el gas, que no se encuentra instalado. El inmueble se encuentra alquilado, sin haberse demostrado

contrato vigente del mismo. Todo esto según Acta de Constatación en Actuación N° 11987754. Forma de Pago: seña 30% de contado efectivo en el acto de remate y el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la misma de acuerdo al art. 589, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas en el art. 597 del C. Proc. C.C. Igualmente se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Honorarios de ley 10%; sellado DGR: 1,25%, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto. El IVA correspondiente a la comisión del martillero está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Ordena el Juzgado 1° Instancia Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Cointte, Sandra Marcela, Juez; Secretaría de la Dra. Acosta, Daniela Alejandra, en autos caratulados: "HEIT, FRANCISCO MAXIMILIANO C/IRIARTE, PATRICIA EMANUELA; IRIARTE BORELLA, BRUNO ESTANISLAO; IRIARTE BORELLA, MARIANO GASTÓN; GUAYMÁS, LORENA PAOLA S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS EXPTE. N° 851532/24". **Nota**: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 3 días en Boletín Oficial, y un diario de circulación comercial. Informes martillero público, Marcelo Venegas Martínez – Teléfono 0387-154493850.

**SALTA**, de de 2024.

**Marcelo Venegas Martínez, MARTILLERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00023350

**Fechas de publicación:** 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024

**Importe:** \$ 18,117.00

**OP N°:** 100120466

---

### **POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 821.996/23**

Volkswagen Fox – Año 2016.

Remate: viernes 13 de diciembre del 2024, a horas 17:00, en calle J.M. Leguizamón N° 1883 de la Provincia de Salta.– Remataré: sin base, en el estado visto que se encuentra y funcionando, un automotor, Dominio: AA344CO, Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan 5 Ptas., Modelo: Fox 1.6 MSI, Año 2016, Motor Marca: Volkswagen, Motor N°: CFZP91090, Chasis Marca: Volkswagen, Chasis N°: 9BWAB45ZXG4050376, Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo en el acto de remate; Sellado DGR: 1,25 %, Honorarios del Martillero: 10 %, el I.V.A. por venta en Subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ra instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2da. Nominación, Dr. Ricardo J.C. Issa (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Montesana, en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CONDORI LEONARDO IGNACIO – EXPTE. N° 821.996/23". Edictos por 3 (tres) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, Nota: el Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y sujetas a reajustes de actualización de \$ 422.876,81. El bien podrá ser visto media hora antes de la Subasta en el lugar del remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (Resp. Monotrib.) – Tel. 154.100.583.

SALTA, 27 de Noviembre de 2024.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00023329  
Fechas de publicación: 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024  
Importe: \$ 9,751.50  
OP N°: 100120430

## POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en lo autos caratulados: **“LOPEZ, CESAR CONRADO C/RODRIGUEZ, VICTOR; MAMANI, JUSTINA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 883.368/24”**, cita por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, a los herederos de los Sres. Víctor Rodríguez DNI N° 92.598.516 y Justina Mamani DNI N° 4.221.430 para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. Arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).  
SALTA, 26 de Noviembre de 2024.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023285  
Fechas de publicación: 09/12/2024, 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024  
Importe: \$ 11,550.00  
OP N°: 100120335

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MEDINA, ELIO ROBERTO- QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP - 890.675/24”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/11/24 en el que se hizo saber que en fecha 28/11/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Elio Roberto Medina, DNI N° 32.793.496, CUIL N° 20-32793496-2, con domicilio real en calle Domingo Marimón N° 573, barrio Autódromo y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de diciembre de 2024 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Mirta Azucena Gil, DNI N° 11.538.803, matrícula N° 550, domiciliada en calle

Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas, en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$ 27.200 (pesos veintisiete mil doscientos). Igualmente se ha fijado el día 19 de febrero de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día 10 de abril de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 28 de mayo de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (Artículos 200 y 39 LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.  
**SALTA**, 10 de Diciembre de 2024.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011313

**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024

**Importe:** \$ 22,110.00

**OP N°:** 100120561

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaria de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“GUTIERREZ, ALBERTO MIGUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 891681/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 9 de diciembre de 2024: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Alberto Miguel Gutierrez, DNI N° 35.780.102, con domicilio real declarado en Mza. D, lote 84, B° Santa Mónica, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día 12 de marzo de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 25 de abril de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de junio de 2.025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000.

**SALTA**, 10 de Diciembre de 2024.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011312

**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024  
**Importe:** \$ 18,645.00  
**OP N°:** 100120559

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"VELASQUEZ, CARLOS GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 889647/24"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: ordena la publicación del presente edicto, en el que se hace saber que en fecha 27 de noviembre de 2024, se declaró la Quiebra del Sr Carlos Gabriel Velasquez, DNI N° 41.811.103 con domicilio en real en Ruta Nacional N° 51, km 10–Barrio San Antonio, La Silleta, Salta, y procesal constituido en Pueyrredón N° 517, de esta ciudad de Salta. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN Francisco Roque Nieva, con domicilio en Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días de lunes a viernes de 9 a 12 horas, en el citado domicilio. Igualmente FIJAR el día 21 de febrero de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 10 de abril de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (Art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). Dejar ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 26 de mayo de 2.025 (Art.39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000.  
**SALTA, 10 de Diciembre de 2024.**

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011311  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024  
**Importe:** \$ 20,955.00  
**OP N°:** 100120558

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"BORJA, CARLOS FACUNDO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 890.479/24"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/11/24 en el que se hizo saber que en fecha 27/11/24 en el que se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Carlos Facundo Borja, DNI N° 35.783.103, CUIL N° 20–35783103–3, con domicilio real en Villa Asunción, Mz. 1, lote 1, Av. San Martín N° 2700 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de diciembre de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N°



25.885.081, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es de \$ 27.200,00 (pesos veintisiete mil doscientos con 00/100). Igualmente se ha fijado el día 11 de marzo de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de abril de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 19 de junio de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria; Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.  
**SALTA, 09 de Diciembre de 2024.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011307  
**Fechas de publicación:** 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024  
**Importe:** \$ 22,770.00  
**OP N°:** 100120507

---

**EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:**

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno, hace saber que en los autos caratulados "**CAFRUNE, RAMSY AGUSTÍN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 809.470/23**", se ordenó la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por el art. 218 de la LCQ. Dra. María Candelaria Zenteno – Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

**SALTA, 09 de Diciembre de 2024.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011306  
**Fechas de publicación:** 12/12/2024, 13/12/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100120505

---

**EDICTO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CALISAYA, MARÍA JOSÉ – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 891.690/24”**, hace saber que en fecha 06 de diciembre de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María José Calisaya, DNI N° 34.550.613, CUIL N° 27-34550613-1, con domicilio real en manzana E, lote N° 17, barrio Canillitas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 11 de diciembre de 2024 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.  
**SECRETARÍA**, 06 de Diciembre de 2024.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011287  
**Fechas de publicación:** 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024  
**Importe:** \$ 15,675.00  
**OP N°:** 100120449

---

**EDICTO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“COSTILLA, NOLASCO – CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° EXP 798.079/22”**, hace saber que en fecha 04 de diciembre de 2024 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. Nolasco Costilla, DNI N° 6.611.563, CUIT N° 20-06611563-2, con domicilio real en calle Teniente Ibañez N° 65 de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta y domicilio procesal en calle Los Cebiles N° 92, Casa N° 3, Tres Cerritos de esta ciudad. Se ha ordenado que la sindicatura interviniente en el concurso preventivo, ejercida por la CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli, continúe en sus funciones. Se hace saber que una vez posesionada en el cargo se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que la sindicatura informe el cumplimiento de las diligencias de inventario e incautación, ello atento la existencia de bienes realizables (Art. 88 inc. 9°, LCQ), informados por el deudor en oportunidad de solicitar la formación de su concurso preventivo y por la Sra síndica en el informe general (presentación N° 1275966 del 07/11/23). INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Jueza Dra. Marcela Montiel Abeleira SECRETARIA, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SECRETARÍA, 04 de Diciembre de 2024.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011282  
**Fechas de publicación:** 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024  
**Importe:** \$ 18,480.00  
**OP N°:** 100120441

**EDICTO:**

La Dra Carmen Juliá , Jueza (I) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nom. , Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **"MAZA, ANGEL ESTANISLAO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 880778/24"**, ordena la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos: 1) Declarar en estado de quiebra al Sr. Angel Estanislao Maza DNI 27.102.942, con domicilio real en calle Jorge Luis Borges s/N, B° San Pantaleón– Morillo– Dpto. Rivadavia, Salta 2) Fijar el día 30 de Diciembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante la síndico por ante el Síndico interviniente CPN Nélide Balut, con domicilio procesal en calle Cornejo N° 825– Tartagal, Tel: 3876101598, correo electrónico [nelida.balut@hotmail.com](mailto:nelida.balut@hotmail.com). 3) Fijar el día 04 de Marzo del 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 28 de Marzo del 2025. 4) Fijar el día 15 de Abril de 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 05 de Mayo del 2025. 5) Fijar el día 16 de Junio del 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117).6) Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000 (10 % SMVM). Fdo. Dra. Julieta Alvarez–Secretaria.

**Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011273  
**Fechas de publicación:** 09/12/2024, 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024  
**Importe:** \$ 21,450.00  
**OP N°:** 100120359

**EDICTO:**

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1° Nominación del Distrito Judicial Orán– Salta, Secretaria Dra. Natalia Campoy, en autos



caratulados: **“SARACHO, STELLA MARIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 860.677/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial por el Art. 89 LCQ a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra directa decretado el 15 de octubre de 2024 de la Sra. Stella Maris Saracho, D.N.I. N° 31.093.628, CUIL N° 27-31.093.628-1, con domicilio real en Emilia Bustamante esquina Luis Burela N° 396 – B° Mitre Oran- Pcia. Salta y domicilio procesal en Uriburu N° 175 – Oran – misma Provincia, en los términos establecidos en el Art. 77 sgtes. y cctes. de la LCQ. 2) ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces (Art. 88 inc. 5°, LCQ. 4) Comunicar que se ha fijado el día 05/02/2025 o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación ( Arts. 126 y 200 LCQ), ante la Sindicatura en horario de 10:00 a 12:00 hs. en López y Planes N° 1220 de San Ramón de la Nueva Orán, los días martes y jueves, pagando un arancel del 10% del S.M.V.M. al momento de formular dichas solicitudes. 5) para los días 05/03/25 y 04/04/25 las fechas hasta las cuales la Sindicatura debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 200 y 35 y 39, respectivamente de la LCQ.– Fdo. Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza.  
**ORÁN –SALTA, 03 Diciembre de 2024.**

**Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011271

**Fechas de publicación:** 09/12/2024, 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024

**Importe:** \$ 20,625.00

**OP N°:** 100120357

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Eduardo Tolava, con domicilio en Av. Bolivia N° 4.671, Ciudad Judicial, Salta-Capital en los autos: **“ROMERO RIOS, D.A.; ROMERO, D.M.K. POR CONTROL DE LEGALIDAD, EXPTE N° 871330/24”**, ordena publicar edictos a los fines de notificar a la Sra. Melani Belén Romero, D.N.I. N° 44.500.196 las siguientes resoluciones “Salta, 10 de Diciembre de 2024. Atento a lo solicitado, notifíquese mediante edicto que se publicarán por el plazo de 1 (un) día en el Boletín Oficial y otro diario comercial, a la Sra. Melani Belén Romero, D.N.I. N° 44.500.196, la Resolución Judicial de Situación de Adoptabilidad dictada en autos. Fdo. Dra.Claudia Noemí Güemes, Jueza” y “Salta, 02 de Diciembre de 2024. Y VISTOS ...RESULTANDO...RESUELVO: I.– Declarar que la niña D.M.K Romero DNI N° 70.378.386, se encuentra en SITUACION DE ADOPTABILIDAD en los términos del Art. 607 inc. c del CCy CN, conforme lo expuesto en los considerandos. I.–Declarar que la niña D.M.K ROMERO DNI N° 70.378.386, se encuentra en SITUACION DE ADOPTABILIDAD en los términos del art. 607 inc. c del CCyCN, conforme lo expuesto en los considerandos.– II.–Una vez firme y consentida, LIBRAR OFICIO a la Secretaria Tutelar, haciéndole saber que los autos se encuentran a su disposición para su compulsa y a fin que remita Legajos de Postulantes a Guarda con Fines de Adopción cuya disponibilidad adoptiva mejor se adapte a las necesidades de D.M.K Romero (Art. 609 inc. c CCyCN). En caso de no hallarse legajos que

resulten adecuados, AUTORIZAR el pedido de colaboración a otras jurisdicciones. III.–Mandar se copie, registre y notifique a las partes, al Sr. Fiscal Civil N° 2 y a la Sra. Asesora N° 5 y Tutora Oficial.– Fdo Dra Claudia Noemí Güemes, Jueza.– Se deja constancia que la presente ha sido firmada digitalmente en el marco de la Ley de Firma Digital N° 25506, por la Sra Jueza, Dra Claudia Noemí Güemes”. El presente edicto deberá publicarse por el plazo de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.  
**SALTA, 10 de Diciembre de 2024.**

**Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA**

**Recibo sin cargo:** 100015190  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120575

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán – Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Mariangel Luna Velazquez, en autos caratulados: **“MALESPINA, SERGIO E. CONTRA CUELLAR DE OLIVERA, CONSTANTINA POR ESCRITURACION EXPTE N° OC2 – 6657/91”**: Cita a los herederos de Constantina Cuellar DNI N° 977.496, por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un Diario de circulación masiva en la provincia de Salta, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado.– Fdo.: Dra. Gallo Pulo Catalina, Jueza; Dra. Mariangel Luna Velazquez; Secretaria.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – SALTA, 6 de Diciembre de 2024.**

**Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023378  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100120537

---

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Eduardo Tolava, con domicilio en Av. Bolivia N° 4.671, Ciudad Judicial, Salta–Capital en los autos: **“ROMERO RIOS, D.A. POR CONTROL DE LEGALIDAD, EXPTE N° EXP – 873581/24”**, ordena publicar edictos a los fines de notificar a la Sra. Melani Belén Romero, D.N.I. N° 44.500.196 las siguientes resoluciones “Salta, 10 de Diciembre de 2024. Atento a lo solicitado, notifíquese mediante edicto que se publicarán por el plazo de 1 (un) día en el Boletín Oficial y otro diario comercial, a la Sra. Melani Belén Romero, D.N.I. N° 44.500.196, la Resolución Judicial de Situación de Adoptabilidad dictada en autos. Fdo. Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza” y “Salta, 02 de Diciembre de 2024. Y VISTOS ...RESULTANDO...RESUELVO : I.– Declarar que la niña D.A Romero Rios DNI N° 58.008.490, se encuentra en SITUACION DE ADOPTABILIDAD en los términos del Art. 607

inc. c del CCyCN, conforme lo expuesto en los considerandos.- II.-Una vez firme y consentida, LIBRAR OFICIO a la Secretaria Tutelar, haciéndole saber que los autos se encuentran a su disposición para su compulsión y a fin que remita Legajos de Postulantes a Guarda con Fines de Adopción cuya disponibilidad adoptiva mejor se adapte a las necesidades de D.A Romero Rios (Art. 609 inc. c CCyCN). En caso de no hallarse legajos que resulten adecuados, AUTORIZAR el pedido de colaboración a otras jurisdicciones.- III.- Mandar se copie, registre y notifique a las partes, al Sr. Fiscal Civil N° 1 y a la Sra. Asesora N° 5 y Tutora Oficial.- Fdo Dra Claudia Noemí Güemes, Jueza.-Se deja constancia que la presente ha sido firmada digitalmente en el marco de la Ley de Firma Digital N° 25506, por la Sra Jueza, Dra Claudia Noemí Güemes". El presente edicto deberá publicarse por el plazo de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.  
**SALTA**, 10 de Diciembre de 2024.

**Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA**

**Recibo sin cargo:** 100015174  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120535

---

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Flia. 5° Nominación, Secretaría de la Dra. Mirta Raquel Artaza, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, BLANCA GLADYS RAMOS, JULIO WALTER CONTRA AISAMA, JESUS MAXIMILIANO RAMOS, ANTONELLA JEANNETTE POR GUARDA JUDICIAL, EXP - 846831 / 2024", se cita a los Sres. Jesus Maximiliano Aisama, DNI N° 33.428.697, y Antonella Jeannette Ramos, DNI N° 38.210.702 a fin de que tomen intervención y hagan valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese edictos en un diario oficial de mayor circulación, y en el Boletín Oficial por el plazo de dos días.  
**SALTA**, 29 de Noviembre de 2024.

**Dra. María Alejandra Diez Barrantes, JUEZA**

**Recibo sin cargo:** 100015173  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 16/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120533

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Undécima Nominación, Secretaría a cargo del Dr. José Félix Fernandez en los autos caratulados: "TORRES, NOEMI DEL CARMEN VS. TORRES, JUAN CARLOS; GARCIA, RITA ELIZABETH; GARCIA, ELSA JOSEFINA; GARCIA, ELVIRA ALBINA; GARCIA, SAMUEL ENRIQUE POR FILIACION POST MORTEM, EXPTE. N° 785992/22", se ordena se publiquen edictos, haciendo saber que la señora Noemí del Carmen Torres solicita ser inscripta como Noemí del

**Edición N° 21.855**

Salta, viernes 13 de diciembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Carmen García. Asimismo que en autos recayó sentencia en la que se hizo lugar a la demanda y se ordenó desplazar a la señora Noemí del Carmen Torres del estado de hija del señor Juan Carlos Torres y emplazarla en el estado de hija del señor Floriano García Giménez y que se lleve a cabo el procedimiento previsto en el Art. 70 Ley 7389. Los edictos deberán ser publicados una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición (Art. 70 del CCyC).

**Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00023002

**Fechas de publicación:** 13/12/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100119779

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### LA.TE ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA

En la localidad de Vaqueros, provincia de Salta, a los 6 (seis) días del mes de diciembre de 2024 y siendo las 9:00 horas, reunidos el Sr. Presidente y el Sr. Director Titular de la firma deciden realizar la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salta de la convocatoria, para la continuación de la Asamblea General Ordinaria Unánime, llevada a cabo el día 22/08/2024 y que se decidiera en la misma, pasar a un cuarto intermedio para poder formalizar el cambio o renovación del Director Suplente, Sr. Sergio Gastón Romano, en virtud de su desvinculación como integrante del CONICET. Por ello se convoca a los señores accionistas de LA.TE Andes Sociedad Anónima a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas a celebrarse en la sede social de la firma, sita en Avda. Ricardo Durand N° 397 B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, para el día viernes **3 DE ENERO DE 2025** a **HORAS 10:00** para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Designación de accionistas para suscribir el Acta de continuación de la Asamblea.
- 2) Designación por parte del CONICET, de un Director Suplente, que reemplace al Sr. Sergio Gastón Romano, en dicha función.
- 3) Asunción en el cargo del Director Suplente designado.

**Nota:** asimismo, de acuerdo con lo previsto en los arts. 236, 237 y concordantes de la Ley 19.550 y al artículo vigésimo segundo del Estatuto Social de la firma, decide que, para el caso en que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, quede desde ya fijada como fecha de celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, el día **VIERNES 3 DE ENERO DE 2025** a **HORAS 11:00**, en Avda. Ricardo Durand N° 397, B° Grand Bourg de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Roberto Mario Hernández, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0011 - 00023338

Fechas de publicación: 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024

Importe: \$ 19,882.50

OP N°: 100120446

### CERÁMICA DEL NORTE SA

Se convoca a los accionistas de Cerámica del Norte SA a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, a horas 14:00, en la sede social de Avda. Artigas N° 252 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Consideración de Propuesta de Modificación para la redacción del Artículo Décimo Tercero, Título III "Dirección y Administración - Representación Legal - Fiscalización" del Estatuto Social.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

**El Directorio.**

Sebastian Soler, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00023320  
Fechas de publicación: 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024  
Importe: \$ 11,550.00  
OP N°: 100120409

## CERAMICA DEL NORTE SA

Se convoca a los accionistas de Ceramica del Norte SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, a horas 11:30, en la sede social de Avda. Artigas N° 252 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente;

### Orden del Día:

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, notas e Informe del Síndico, Distribución de Utilidades y Constitución de reservas voluntarias, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2024.
- 2) Gestión del Directorio. Remuneraciones a Directores y del Síndico sobre el límite del Art. 261 de la Ley 19.550 y modificatorias.
- 3) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

### El Directorio.

Sebastian Soler, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00023314  
Fechas de publicación: 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024  
Importe: \$ 11,550.00  
OP N°: 100120400

## AVISOS COMERCIALES

### GRUPO ARMH SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 7 de octubre de 2024, los socios han decidido modificar el Artículo Tercero del contrato social quedando redactado de la siguiente forma: **“ARTÍCULO TERCERO. Objeto:** *la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349. A) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, cultivos frutihortícolas anuales y plurianuales, en inmuebles propios o de terceros, incluye el cultivo de caña de azúcar y la prestación de servicios para la agricultura y la ganadería para sí o para terceros. B) Comercial: mediante la comercialización en todas sus etapas, compra, venta, permuta, almacenaje, representación, distribución, consignación, transporte, importación, exportación de productos y subproductos derivados de las actividades*

*agropecuarias y ganaderas indicadas precedentemente. C) Construcción y servicios auxiliares y de la construcción: ejecución, administración y realización de obras de cualquiera naturaleza, construcciones de obras urbanas y rurales por cuenta propia o ajenas para la venta directa, en PH o de consorcios de propiedades. Demolición, reparación o remodelación, construcción de barrios y urbanización; prestación de servicios de auxiliares de la construcción en general, alquiler y transporte de contenedores y maquinarias para la construcción. D) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, loteo, administración, locación o arriendo y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, sean propios o de terceros, incluso operaciones bajo PH, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de PH. También, podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; E) Comercialización: compra y venta de materiales para la construcción y comercialización de cualquier producto y subproducto relacionado, pudiendo contratar con particulares, el estado nacional, provincial y/o municipal, ente de capital mixto y toda entidad pública y/o privada; F) Industriales: industrialización de productos y subproductos relacionados con la construcción y servicios auxiliares”.*

**Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00023397  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Importe:** \$ 5,131.50  
**OP N°:** 100120579

---

#### **ANGELIN SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE**

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 31 de octubre de 2024, los socios resolvieron designar socio gerente por el período de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente: Angel Garcia Morales, DNI N° 93.742.941, CUIT N°: 20-93742941-0, quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en Ruta Nacional N° 34, km 1333, de la ciudad de Pichanal, Depto. Orán, Pcia. Salta.

**Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00023396  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120578

---

## ALANFOR SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 13/08/2024 los accionistas resolvieron aceptar la renuncia a la presidencia de Estefano Forani, DNI N° 34.786.791 y en consecuencia designar como nuevo presidente al Sr. Hector Horacio Alani, DNI N° 14.159.844, quien aceptó el cargo y constituye domicilio especial en calle Libertad N° 150 de la ciudad de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023395  
Fechas de publicación: 13/12/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100120577

---

## EL POLACO SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante acta de reunión de socios N° 2/24, de fecha 07/10/2024, los socios resuelven por unanimidad efectuar la modificación del objeto social de la firma, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **TERCERA: OBJETO:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: **a) Actividad Agropecuaria:** mediante la explotación, en todas sus manifestaciones o formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, cultivos frutihortícola anuales y plurianuales, forestación y reforestación e instalación de aserraderos o viveros; en inmuebles propios o de terceros; se incluye la prestación de servicios de agricultura y ganadería y los desmontes para si y/o para terceros. **b) Actividad Industrial:** mediante la extracción, transformación, producción, elaboración, clasificación e industrialización en proceso final y/o complementación y/o terminación de los productos de las actividades agropecuarias y ganaderas descriptas en el punto precedente. **c) Actividad Comercial:** mediante la comercialización en todas sus etapas, compra, venta, permuta, almacenaje, representación, distribución, consignación, transporte, importación, exportación de productos y subproductos derivados de las actividades agropecuarias indicadas precedentemente, incluyéndose también la comercialización en todas sus formas de fertilizantes, agroquímicos, combustibles y lubricantes, repuestos y demás insumos agrícolas, máquinas y herramientas relacionadas con el agro; como así también las relacionadas con el resto del comercio vinculado al objeto social, con las actividades de alimentos y bebidas, y gastronomía en general. **d) Actividad de Servicios:** la prestación de servicios integrales de cuidado y aseo personal y físico, belleza y estética. Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas y recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines. **d) Actividad Inmobiliaria:** mediante la realización de toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, colonización, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto

social.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023385  
Fechas de publicación: 13/12/2024  
Importe: \$ 4,257.00  
OP N°: 100120555

---

### IMAGENES JARABA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 10/04/24 los socios resolvieron modificar la el Estatuto Social en su cláusula cuarta, la que queda redactada como sigue: **CUARTA: Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse a estos, tanto en el país como en el extranjero a los siguientes puntos: **1) Servicios de Salud Humana y Servicios Sociales:** la explotación de servicio de diagnósticos por imágenes (Radiología, Ecografía, Medicina Nuclear, doppler, mamografía, electrocardiogramas, tomografía computada y resonancia Magnética). Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento; Servicios de Prácticas de diagnóstico y tratamiento, servicios integrados de consultas, diagnósticos tratamiento; Servicio de internación domiciliaria excepto relacionado con la salud mental, traslado de pacientes, atención médica de distintas especialidades, exámenes preocupacionales, chequeos médicos, análisis clínicos, servicios de hospitales y cualquier otra modalidad de servicio que puede implementarse en el futuro. Los servicios serán realizados a través de profesionales idóneos, habilitados a la normativa pertinente a la profesión de diagnóstico por imágenes y a los servicios ofrecidos. **2) Comerciales:** compra venta de bienes muebles e inmuebles, importación, exportación, representaciones, consignaciones materiales, equipos médicos y servicios de alquiler de bienes muebles e inmuebles relacionados con la salud.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023384  
Fechas de publicación: 13/12/2024  
Importe: \$ 2,409.00  
OP N°: 100120554

---

### CAJOVIC SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de fecha 01 de agosto de 2024 los socios resolvieron designar autoridades por tiempo indefinido, quedando establecido de la siguiente manera: **Gerente:** Jose Antonio Lovaglio D.N.I. N° 36.912.332, CUIT N° 20-36.912.332-8, quien aceptó el



cargo y estableció el domicilio especial en Ruta 10.720 – El Barrial – Dpto. San Carlos de la Provincia de Salta, República Argentina.

**Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00023383  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120553

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SANTA TERESITA – TARTAGAL

Se convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día **07 DE ENERO DE 2025**, a horas 10:00, en el local de la institución ubicado en calle Cabildo y Castelli Villa Saavedra, Tartagal, departamento Gral. San Martín, a fin de considerar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Lectura del Balance, Memoria, Inventario e Informe de Órgano de Fiscalización correspondientes al año 2024
- 3) Renovación de Comisión Directiva.

**Dora Jalian, PRESIDENTA – Elvira M. Palacios, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023402  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Importe:** \$ 3,300.00  
**OP N°:** 100120584

---

### ASOCIACIÓN SALTEÑA DE BOXEO

La Asociación Salteña de Boxeo, convoca a los socios/as a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **11 DE ENERO DEL AÑO 2025** a las 19:00 horas en calle Catamarca N° 1040 de la ciudad de Salta capital para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura de Acta anterior.
- 2) Consideración de la memoria por los períodos 2021, 2022 y 2023.
- 3) Lectura y consideración de inventario.
- 4) Consideración del informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Lectura y consideración de los balances de los años 2021, 2022 y 2023.
- 6) Determinar importe de cuota societaria.
- 7) Elección de Comisión Directiva por el período 2024 a 2026.

Órgano de fiscalización:

**Nota:** transcurrido una hora de la fijada, se sesionará con el número de socios presentes, tomándose como válida las dediciones que se adopten.

**Juan Carlos Cejas, SECRETARIO**



---

**Factura de contado:** 0011 - 00023386  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Importe:** \$ 1,980.00  
**OP N°:** 100120560

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 37.605.192,60
Recaudación del día: 12/12/2024	\$ 209.517,00
Total recaudado a la fecha	\$ 37.814.709,60

**Fechas de publicación:** 13/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120628

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



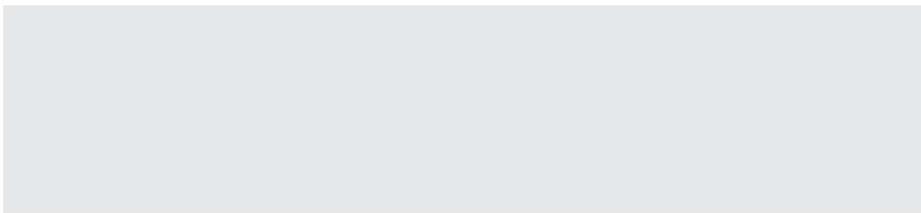
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)